

**23**

---

**24**



## **Manual para Estudiantes/Padres**

## **OPCIONES EDUCATIVAS**

Saundra Day, Assistant Superintendent  
Stanislaus County Office of Education  
1325 H Street  
Modesto, CA 95354

## Contenido

Bienvenida	1
Contactos	2-5
Objetivos	6
Procedimientos de admisión/inscripción	6
Asistencia	7
Ausentismo	8
Estudio Independiente/Estudio Independiente Modificado	8-9
Come Back Kids (Preparatoria Abierta)	9
Responsabilidades de los padres/tutores	9-10
Seguro	10
Días festivos	10
Evaluaciones/Exámenes	11
Promoción/Retención	11
Profesorado	11
Mensajería Escolar	11
Servicios de Apoyo al Estudiante	11
Estudiantes de inglés como segunda lengua	12-13
Servicios Educativos Suplementarios	13
Educación Especial	13
Jóvenes en casa hogar	14
Educación Técnica Profesional	14
Inscripción en dos escuelas	14
Consejería	14-15
Participación de los Padres	15
Consejo Escolar	15
Anti-Intimidación	15
Sistemas de Vigilancia	16
Sistema Telefónico de Seguridad de la Comunidad	16
Equipo de Estudiantel (SST)	16
Requisitos de Graduación/Promoción	17
Requisitos de admisión a UC/CSU	18
Educación Técnica Profesional (CTE)	18
Uso de Technologia por el Estudiante	19-20
Notificación a los padres sobre sus Derechos y Responsabilidades	21-50

## Apéndices

Apéndice A - Visitantes / Forasteros	51
Apéndice B - Calendario de Opciones Educativas 2023-24	52
Apéndice C - Políticas de Promoción/Retención	53-55
Apéndice D - Participacion de los Padres - SCOE Policy 6020	56-57
Apéndice E - Códigos de Vestimenta/Comportamiento	58-66
Aprendice F - Acoso Sexual - SCOE Policy 5145.7	67-68
Apendice G - Acto de Escuelas Sana	69
Apendinice H - CSI Notificacion	70



Estimado estudiante y parente(s):

En nombre de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus, deseamos darle la bienvenida a los programas de la División de Opciones Educativas para el año escolar 2023-2024. Estamos comprometidos a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo que reconozca las fortalezas y talentos únicos de cada estudiante. Nuestro objetivo es preparar a cada estudiante con el conocimiento, las habilidades y la experiencia práctica necesaria para tener éxito en las carreras que elija.

Este Manual para padres y estudiantes le proveera información clave sobre nuestros programas y los recursos que están disponibles para apoyar su éxito educativo.

Utilice este manual como un recurso para apoyarlo a lo largo de su experiencia educativa.

¡Bienvenido a nuestro programa! ¡Estamos aquí para apoyarte!

Saundra Day, Assistant Superintendent  
Division de Opciones Educativas

## Opciones Educativas Contactos Administrativos

Oficina de Educación del Condado de Stanislaus

División de Opciones Educativas

1325 H Street, Modesto CA 95354

<b>División de Opciones Educativas Número Principal</b>	<b>238-1500</b>
<b>Número de Fax</b>	<b>238-4203</b>
<b>Saundra Day – Asistente del Superintendente</b>	<b>238-1500</b> <a href="mailto:sday@stancoe.org">sday@stancoe.org</a>
<b>Telka Walser – Director III</b>	<b>238-1507</b> <a href="mailto:twalser@stancoe.org">twalser@stancoe.org</a>
<b>Kevin Fox – Director I Educación en Carreras Técnicas</b>	<b>238-1516</b> <a href="mailto:kfox@stancoe.org">kfox@stancoe.org</a>
<b>Luke Hibbard – Director II Currículo Digital</b>	<b>238-1504</b> <a href="mailto:lhibbard@stancoe.org">lhibbard@stancoe.org</a>
<b>Dallas Plaa – Director III Programa de Prevención</b>	<b>238-1361</b> <a href="mailto:dplaa@stancoe.org">dplaa@stancoe.org</a>
<b>Daniel Vannest - Principal/Program Director</b>	<b>238-1521</b> <a href="mailto:dvannest@stancoe.org">dvannest@stancoe.org</a>
<b>Elisa Beltran – Enlace para Jóvenes Adoptivos</b>	<b>238-1371</b>
<b>Fred Berry – Enlace de Educación para Personas sin Hogar</b>	<b>238-1511</b>

Oficina de Educación del Condado de Stanislaus  
Sitios Escolares de Opciones Educativas

**GED/HiSET CENTRO DE EVALUACION EN  
PETERSEN CAMINOS EDUCATIVOS (PEP)**

715 13<sup>th</sup> Street, Modesto CA 95354

Número Principal            238-6502  
Número de Fax              238-6599

\*\*\*\*\*

**TEEL Escuela de Empire**

- ✓ Estudio Independiente de Empire
- ✓ Estudio Independiente de Turlock
  - ✓ Academia Militar de Stanislaus
- ✓ Academia de Personajes Taticos
  - ✓ CBK

5255 1<sup>st</sup> Street, Empire CA 95319

*Jesus Zavala- Director*

*jazavala@stancoe.org*

Número Principal	238-6600
Número Fax	238-6697
Consejero	238-6608
Número de Fax / Consejero	238-6699
Asistente Administrativo	238-6604
Orientación Técnica	238-6606
Secretaría de Apoyo	238-6607
Director	238-6603

**INSTITUTO DE ARTES CULINARIAS DE STANISLAUS**

- ✓ Estudio Independiente Modificado
  - ✓ Come Back Kids
  - ✓ Artes Culinarias CTE
- ✓ Administración de Invernaderos y Ciencia de Plantas CTE

✓ 1040 Wakefield Drive, Oakdale CA 95361

*Jesus Zavala - Director*

*jazavala@stancoe.org*

Número Principal	238-8700
Número de Fax	238-8719

## INSTITUTO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE STANISLAUS

- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Tecnología Industrial ROP
- ✓ Come Back Kids (CBK)

635 Walnut Street, Patterson CA 95363

*Jesus Zavala- Director*

[jzavala@stancoe.org](mailto:jzavala@stancoe.org)

Número Principal	238-8725
Número de Fax	238-8749

## \*\*\*CENTRO ALTERNATIVO DE EDUCACIÓN PETERSEN (PACE) \*\*\*

- ✓ Clase Comunitaria
- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Come Back Kids

**(\*\*\* Nueva Dirección\*\*\*)**

\*\*\*3113 Mitchell Rd, Ceres CA 95307 \*\*\*

*John Luis - Director*

[jluis@stancoe.org](mailto:jluis@stancoe.org)

Número Principal	238-6701
Número de Fax	238-6796
Director	238-6716
Asistente Administrativo	238-6717
Consejero	238-6723
Técnica/Registro	238-6719
Número de Fax / Estudio Independiente	238-6799

## **ESCUELA COMUNITARIA DE STANISLAUS/ JUVENILE HALL**

2215 Blue Gum Avenue, Modesto, CA 95358

*John Luis - Director*

[jluis@stancoe.org](mailto:jluis@stancoe.org)

Número Principal	525-4579
Secretaria de Apoyo	567-4739
Número de Fax / Escuela	525-5418

## **COME BACK KIDS CHARTER**

- ✓ Estudio Independiente Modificado
- ✓ Come Back Kids

1325 H Street, Modesto, CA 95354

*Marcelo Briones – Director*

[mbriones@stancoe.org](mailto:mbriones@stancoe.org)

Número Principal	238-8650
Número de Fax	238-8674

## **Visión**

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus, Opciones Educativas proporcionará escuelas en las que cada estudiante conocerán a adultos que se preocupan y se involucran en los académicos rigurosos y ofertas de programas de alta calidad, asegurandole el éxito futuro al estudiante.

## **Misión**

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus ofrece un ambiente de aprendizaje alternativo seguro y atractivo que establece una base para el éxito académico. Los estudiantes reciben asesoramiento y apoyo individualizado, exploran opciones futuras y desarrollan las habilidades necesarias para lograr la independencia futura como miembros productivos de la sociedad.

### **Objetivos de aprendizaje en toda la escuela**

1. Los estudiantes construirán relaciones fuertes y positivas en la escuela y en la comunidad
  - a. Organizar y participar en proyectos de servicio escolar y comunitario.
  - b. Desarrollar habilidades de comunicación efectivas para tener éxito en todas las interacciones personales y profesionales.
  - c. Participar en la educación del carácter para desarrollar la autodisciplina y la capacidad de tomar decisiones con resultados positivos.
2. Los estudiantes participarán en un programa académico riguroso y relevante.
  - a. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas del mundo real.
  - b. Completar un programa académico exitoso y cumplir con los requisitos de graduación.
  - c. Demostrar competencia como evidencia de preparación para la carrera y la universidad.
3. Los estudiantes estarán preparados para el éxito en la sociedad global de hoy.
  - a. Ser estudiantes independientes capaces de alcanzar sus metas educativas y profesionales.
  - b. Demostrar habilidades tecnológicas y disposición para competir en el mercado de trabajo.
  - c. Comunicarse de manera efectiva expresando sus puntos de vista de forma clara y sincera.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMISIÓN/REMISIÓN**

Los estudiantes deben ser referidos a la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus Opciones Educativas por un funcionario local del distrito escolar, un comité de revisión de asistencia escolar, el tribunal de menores, un oficial de libertad condicional, o por un trabajador social. Los estudiantes que cumplan uno o más de los siguientes criterios pueden ser elegibles para la inscripción:

- a. Expulsado de un Distrito escolar;
- b. Referido por un Distritoescolar como resultado de la recomendación de un comité de revisión de asistencia escolar (SARB), o a petición de un parent/tutor;
- c. Referido por un oficial de libertad condicional, de conformidad con W.I.C. Secciones 300, 601, 602, 654, y/o
- d. Niños sin hogar.

Cada estudiante será evaluado para determinar su colocación apropiada. Los estudiantes pueden ser asignados a una escuela donde asisten todos los días o tener un horario individualizado que puede variar de un sitio a otro. La colocación de un estudiante puede ser determinada por una orden judicial.

## **ASISTENCIA**

La asistencia regular es esencial para continuar la inscripción en la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus Opciones Educativas. Se requiere que el estudiante asista a la escuela todos los días, llegue a tiempo, y permanezca en clase hasta que el profesor a cargo los deje marchar. Las ausencias serán determinadas justificadas o injustificadas de acuerdo a los siguientes criterios:

### **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

- 1) Enfermedad personal o lesión.
- 2) Cuarentena declarada por oficial del departamento de salud del condado o de la ciudad.
- 3) Servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos practicados al estudiante.
- 4) La asistencia a servicios funerarios de un familiar directo.
- 5) Servicio como jurado en la forma prevista por la ley.
- 6) Alumno es padre en custodia de un niño que está enfermo o tiene una cita médica durante el horario escolar.
- 7) Exclusión por no presentar pruebas de inmunización.
- 8) La exclusión de la escuela porque el estudiante es el portador de una enfermedad contagiosa o no está inmunizado contra una enfermedad contagiosa.
- 9) Los alumnos de los grados 7-12 que se marchan de la escuela (con la aprobación previa del administrador del sitio o su designado/a), para obtener servicios médicos confidenciales. El alumno deberá presentar copia del formulario de verificación de la cita con el profesional médico.
- 10) La ausencia de un estudiante puede ser excusada, con previa solicitud por escrito del padre o tutor y previa aprobación del Administrador del sitio o su designado/a, y de conformidad a la política de la mesa directiva.

Las razones incluyen, pero no se limitan a:

- a. Comparecencia en la corte;
- b. La observancia de un día festivo o ceremonia de su religión;
- c. La asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro (4) horas por semestre;
- d. Entrevista de empleo o una conferencia;
- e. La asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro;
- f. La asistencia a los servicios funerarios para alguien que no sea familiar directo;
- g. Emergencias familiares;
- h. Comparecencia en SARB o SART

Para una ausencia justificada, una de las dos condiciones siguientes se debe cumplir:

- 1) El padre/tutor debe verificar y explicar la ausencia por teléfono, y/o
- 2) Verificación escrita debe ser recibida el día en que el estudiante regrese a la escuela.

El padre/tutor puede verificar la ausencia llamando por teléfono a la oficina de la escuela. También si el estudiante llega tarde, por favor póngase en contacto con la escuela.

Las ausencias por enfermedad por más de tres días consecutivos pueden requerir una nota del doctor.

Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.

"Familiar directo" como se usa en esta sección se refiere a la madre, padre, abuela, abuelo, o un nieto del alumno o del cónyuge del alumno, el cónyuge, hijo, yerno, hija, nuera, hermano o hermana del alumno, o cualquier pariente que vive en el hogar inmediato del alumno. La asistencia regular es esencial para continuar inscrito en Opciones Educativas. Se requiere que el estudiante asista a la escuela diario, y permanezca en clase hasta que el profesor a

cargo los deje marchar. Un estudiante no se beneficiará de su experiencia educativa si llega tarde o falta a la escuela.

## **AUSENTISMO**

Los estudiantes que faltan más de 10 días de la escuela durante un año escolar pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). La Junta de Revisión de Asistencia Escolar puede encontrar un estudiante o al padre, en violación de las leyes de asistencia obligatoria y sujeto a multas, encarcelamiento u otra pena. Además, las familias que reciben Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) pueden ver sus beneficios reducidos o cortados si un estudiante falta 10 días de clases en un año.

### **Estudiantes de estudio independiente tienen diferentes requisitos relativos a la asistencia**

1. Los estudiantes deben hacer arreglos para reprogramar la cita semanal si se produce un conflicto. Los estudiantes que faltan más de 2 citas pueden ser dados de baja de Estudio Independiente y reasignados al Programa Escolar Comunitario. Los estudiantes DEBEN contactar a su maestro directamente.
2. Tiempo de estudio en casa es contada como asistencia escolar. El estudiante debe completar un mínimo de veinte horas a la semana para evitar ser declarado ausente. Los estudiantes deben desarrollar un horario regular para estudiar en el hogar durante el horario escolar. Generalmente, esto requiere un mínimo de 4 horas o más de estudio en casa cada día.

Una vez que un estudiante está inscrito en el Estudio Independiente, se le asignará un profesor. Los estudiantes se reunirán semanalmente con el maestro y entregarán todo el trabajo asignado para esa semana (Mesa Directiva SCOE 6158). Cuando los estudiantes regresen a la semana siguiente, el profesor verificará si el trabajo asignado está completo. El incumplimiento de las citas o tareas completas puede resultar en una transferencia al programa de Escuela Comunitaria.

A todos los estudiantes de estudio independiente en la escuela preparatoria se les debe asignar no menos de seis materias durante un semestre. Los estudiantes deben obtener 30 créditos cada semestre para estar en camino de graduarse. Esto equivale a un mínimo de 6 créditos por mes. Las pruebas no son para ser llevados a casa por los estudiantes. Un estudiante debe ganar un mínimo de 20 créditos cada semestre para permanecer en Estudio Independiente.

## **ESTUDIANTES EXITOSOS EN ESTUDIO INDEPENDIENTE**

- Tienen el transporte
- Obedecen el Código de Vestimenta y Conducta Estudiantil, cuando están en el campus
- Revisan la nueva tarea por si tienen preguntas antes de salir del salón de clases
- Tienen todos los materiales antes de salir del salón de clases
- Comienzan su tarea al día siguiente de su cita de Estudio Independiente y trabajan aproximadamente 4 horas al día en el trabajo asignado
- Llaman al maestro si tienen una pregunta acerca de la tarea
- Están a tiempo o antes a las citas
- Programan actividades para que no interfieran con sus citas de Estudio Independiente
- Establecen metas para obtener créditos tempranos y mantenerse en camino a graduarse
- Equilibran trabajo normal y trabajo académico
- No ofrecen excusas por ausencias o tareas incompletas
- Leen acorde a su grado académico

## **ESTUDIO INDEPENDIENTE MODIFICADO**

Estudiantes en Estudio Independiente Modificado van a la escuela en varios días durante largos períodos de tiempo, semanalmente. Se espera que estos estudiantes cumplan con los requisitos de asistencia diaria según lo asignado y completen el trabajo asignado en clase y fuera de clase. Las clases son más pequeñas y permiten la colaboración, permitiendo a los estudiantes participar en una combinación de salón de clases y actividades de aprendizaje independiente.

## **COME BACK KIDS**

### **Descripción del programa**

Come Back Kids (CBK) ofrece un programa de graduación para estudiantes mayores de 18 años que han abandonado la escuela, y que deseen re-inscribirse en un programa educativo. Los estudiantes que han abandonado la escuela tienen la oportunidad de recuperar créditos, encontrar clases que necesitan, y obtener un entrenamiento especial.

Los estudiantes reciben la oportunidad de:

- Completar requisitos de graduación de la escuela preparatoria
- Obtener créditos de escuela preparatoria y universitarios
- Prepararse para el examen de Desarrollo Educativo General (GED)
- Prepararse para una carrera post-secundaria

Requisitos de elegibilidad del estudiante en CBK:

- Ser mayor de 18 años
- Tener el deseo de regresar a la escuela y obtener un diploma de escuela preparatoria
- No estar inscrito en una escuela o programa educativo por las últimas seis semanas. (Esto puede ser renunciado con la aprobación de un administrador del County Office escolar.)
- Estar dispuesto a crear metas de corto y largo plazo para la graduación y planes de transición a la universidad, escuela de comercio, Carrera de Educación Técnica (CTE) y/o empleo
- Estar dispuesto a trabajar en un formato de estudio independiente y se reunirse semanalmente con el maestro para exámenes, conferencia, y recoger nuevas tareas
- Para estudiantes con discapacidad, el Equipo del Plan Individual de Educación (IEP)/504 determinará si CBK es una colocación apropiada

## **Orientación CBK**

Previo a la inscripción, todos los estudiantes y padres participarán en una Orientación al Programa Come Back Kids para determinar la conveniencia de la colocación. Una gran responsabilidad se coloca en los estudiantes de Come Back Kids y queremos que su participación sea exitosa. En este momento, el personal de CBK ofrecerá una presentación del plan de estudios, requisitos de graduación, las expectativas del curso y políticas y procedimientos generales.

## **DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES**

La experiencia del alumno en el programa Educación Alternativo de SCOE dependerá en gran medida de su propio esfuerzo; sin embargo, la cooperación del parent/tutor mejorará en gran medida la probabilidad de éxito.

- Envíe a su hijo/a a la escuela todos los días de clases, excepto cuando él/ella esté claramente enfermo(a)
- Haga de la asistencia regular a la escuela el trabajo principal de su hijo
- Llame por teléfono a la oficina de la escuela tan pronto como sepa que su hijo va a llegar tarde o no asistirá a la escuela
- Envíe una nota escrita a la escuela con su hijo en el primer día de asistencia después de una ausencia
- Envíe una nota del doctor a la oficina de la escuela con su hijo, por ausencias de más de tres días consecutivos debido a una enfermedad
- Exija horas de sueño regulares
- Esté prevenido y provea por las necesidades de transporte de su hijo
- Esté prevenido, provea por la adecuada apariencia y el aseo de su hijo
- Por favor, programe todas las citas, incluyendo médicos y dentales, antes o después del horario escolar
- Cuando esto no es posible, por favor haga que su hijo traiga prueba de la cita del médico
- Manténgase en contacto con el maestro de su hijo
- Asistir a todas las reuniones relativas a su hijo
- Siga arreglando y apoyando los servicios que su hijo puede estar recibiendo fuera del ámbito escolar, tales como consejería, monitoreo médico, administración de medicina, etc.
- Si los padres o tutores desean visitar la escuela de sus estudiantes, el proceso se explica en **Apéndice A – BP 1250-Política de SCOE sobre visitantes a los Campus**

## **RAPTOR - SEGURIDAD DEL SITIO**

SCOE ha implementado el Sistema Raptor para registrarse en todas nuestras escuelas e instalaciones. TODOS LOS VISITANTES DEBEN VERIFICAR EN LA RECEPCION/MESA DE SEGURIDAD PARA OBTENER UN TARJETA DE VISITANTE. Deberá proporcionar un ID de CA Licencia de conducir. Solo tendrá que obtener la autorización de Raptor una vez. Para todas las visitas posteriores a nuestra oficina, solo tienes que dar su nombre

## **Vacaciones y Días Festivos**

SCOE reconoce los siguientes días festivos:

• Lunes, Septiembre 4, 2023	Labor Day Observed
• Viernes, Septiembre 15, 2023	Scheduled Non-Work Day
• Lunes, Octubre 16, 2023	Scheduled Non-Work Day
• Viernes, Noviembre 10, 2023	Veteran's Day observed
• Lunes-Miercoles, Noviembre 20-22 2023	Scheduled Non-Work Day
• Jueves-Viernes, Noviembre 23-24, 2023	Thanksgiving Holiday
• Lunes, Dec 22, 2023 - Lunes, Enero 5, 2024	Winter Break
• Lunes, Enero 15, 2024	Martin Luther King Day
• Viernes, Febrero 16, 2024	Scheduled Non-Work Day
• Lunes, Febrero 19, 2024	President's Day
• Viernes, Marzo 29, 2024	Scheduled Non-Work Day
• Lunes, Abril 71– Viernes, Abril 5, 2024	Spring Break

**Consulte el Apéndice B, para el Calendario 2023-2024 de SCOE Opciones Educativas**

## **EVALUACIÓN**

La evaluación inicial se completa para determinar las necesidades individuales del alumno. Esto puede incluir:

- revisión de los registros de educación especial existentes;
- información sobre los alumnos en Institutos de Cuidado con Licencia (LCI);
- pre-tests académicos (para determinar el tipo de programa);
- Evaluación del historial académico;
- entrevista informal; y/o orientación sobre el programa;
- La evaluación continua del progreso del alumno se produce para planificar las necesidades inmediatas y futuras y para medir la efectividad de la instrucción. Esto puede incluir: carpetas; proyectos (individuales y/o grupales); pruebas en las materias; reuniones del equipo de estudio de el estudiante;
- evaluación de aptitudes;
- evaluación de intereses;
- información obtenida a través de la evaluación individual mediante los procedimientos de educación especial;
- evaluaciones del programa de escritura;
- Tarjetas de calificaciones / Planes Individuales de Aprendizaje

Pruebas estatales obligatorias incluyen:

- California la evaluación del rendimiento estudiantil y el progreso (CAASPP);
- Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC);
- California modificado de evaluación (CMA) [educación especial];
- California evaluación alternativa (CAA) [educación especial];
- Evaluación de rendimiento alternativo de California (CAPA) [educación especial]

## **PROMOCIÓN / RETENCIÓN**

Consulte el Apéndice C, BP 5123

## **PROFESORADO**

Los maestros de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus deben poseer credenciales de enseñanza vigentes, emitidas por la Comisión de Acreditación de Maestros. El profesorado incluye consejeros acreditados.

## **SISTEMA ESCOLAR DE MENSAJE TELEFONICO**

El Programa de Opciones Educativas de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus utiliza "School Messenger", un sistema automatizado para contactar a los padres o tutores por teléfono, texto y correo electrónico sobre eventos y emergencias importantes, incluidas las fechas de los exámenes, fechas de inscripción, actividades especiales, y la notificación de ausencia del estudiante. Por favor, asegúrese que todos los números de teléfono y direcciones de correo electrónico en el expediente de su estudiante son correctos.

## **SERVICIOS Y PROGRAMAS DE APOYO ESTUDIANTIL**

Los programas Opciones Educativas se esfuerzan por ofrecer una gama completa de servicios de apoyo a nuestros estudiantes y sus familias.

## **Estudiantes de Inglés como segunda lengua**

Todos los maestros en SCOE están acreditados para proporcionar instrucción especializada para estudiantes que aprenden inglés (ELL). Estudiantes ELL participan en clases curriculares básicas de tronco común (common core) con el resto de la población estudiantil, con instrucción modificada en función de su capacidad de lenguaje inglés. Estudiantes de ELL también pueden ser colocados en clases de intervención basadas en investigación, diseñadas para acelerar sus habilidades en el idioma inglés. Su desarrollo es evaluado cada año con la prueba ELPAC. Los servicios de apoyo para los estudiantes que están aprendiendo inglés pueden incluir, pero no se limitan a, lecciones y pruebas modificadas, instrucción individualizada o tutoría y apoyo en su primer idioma.

### *Procedimientos de Reclasificación*

Los procedimientos de reclasificación utilizarán múltiples criterios para determinar si se debe clasificar un alumno competente en inglés, incluyendo, pero no limitado a, todo lo siguiente:

- ELPAC parámetros
- La participación de los maestros del alumno y de cualquier otro personal certificado con responsabilidad directa en la enseñanza o en las decisiones sobre colocación del estudiante basado en su dominio curricular.
- Opinión y consulta a los padres/tutores a través de notificación acerca del proceso de reclasificación y colocación y el fomento a la participación de los padres/cuidadores en el procedimiento de reclasificación.
- Comparación del rendimiento en las habilidades básicas del alumno contra un rango empíricamente establecido de los niveles de rendimiento y habilidades básicas (basado en el desempeño de alumnos de la misma edad, competentes en inglés, para demostrar que el alumno es suficientemente competente en inglés para participar efectivamente en un plan de estudios diseñado para alumnos de la misma edad, cuyo idioma nativo es el inglés).

SCOE notificará a los padres/tutores de su responsabilidad en la prueba ELPAC sobre la prueba anual de competencia en el idioma inglés. Los resultados de las pruebas ELPAC se darán a los padres/tutores dentro de los 30 días de haber recibido los resultados.

## **Servicios para estudiantes de inglés**

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus establece e implementa programas de instrucción que permiten a los estudiantes de inglés desarrollar un dominio completo en el uso del idioma inglés, lo que a su vez les brinda acceso al plan de estudios básico.

Con el fin de garantizar la recepción de los servicios de instrucción apropiados en cualquier entorno de instrucción, los estudiantes serán colocados en uno de los siguientes tres programas:

- Inmersión en inglés estructurado (SEI), está diseñado para promover la adquisición rápida y efectiva del inglés para los estudiantes que aún no han desarrollado una "fluidez razonable" y carecen de las habilidades fundamentales para tener éxito en un salón de clases del idioma inglés. Los maestros utilizan un currículo especializado y prácticas de instrucción apropiadas para el nivel de dominio del idioma inglés de cada estudiante para promover el acceso a las materias básicas.
- Los salones de clases del idioma inglés convencional (ELM) son la ubicación adecuada para los estudiantes que cumplen con el requisito de "fluidez razonable" y continuarán demostrando un progreso significativo en el desarrollo del idioma inglés académico y las habilidades de alfabetización. Los servicios ELD/SDAIE se brindan según sea necesario para el éxito en el salón de clases.
- El Programa de Educación Bilingüe Alternativa es instrucción en el idioma primario del estudiante . Se ofrece un programa alternativo cuando hay 20 estudiantes en un grado determinado con exenciones aprobadas. En los casos en que se deniegue la renuncia, los padres/tutores deben ser informados por escrito de los motivos de la denegación y de los procedimientos

para apelar la decisión.

#### Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) e Instrucción Académica Especialmente Diseñada

(SDAIE) puede tener lugar en cualquier entorno. SCOE se compromete a proporcionar a los estudiantes de inglés una instrucción de alta calidad que se adhiera a cuatro principios básicos de diseño;

\* Los programas de instrucción incorporarán un enriquecimiento, en lugar de un enfoque de recuperación, estableciendo altas expectativas para todos los estudiantes;

\* Los modelos del programa reflejarán el uso de prácticas basadas en la investigación;

\*Todos los programas proporcionarán a los estudiantes un riguroso programa de instrucción diseñado para acelerar el aprendizaje y desarrollar el inglés académico;

\*Todos los programas proporcionarán a los estudiantes acceso a los estándares de contenido de nivel de grado

### **Servicios de Educación Suplementarios**

El programa de Opciones Educativas/Come Back Kids está comprometido a asegurar el éxito de todos nuestros estudiantes. Si su hijo tiene dificultades en la escuela, no tiene los créditos necesarios, o necesita ayuda con las tareas escolares, puede ser elegible para recibir servicios de tutoría gratis después de la escuela. Estos servicios son proporcionados por proveedores privados en una variedad de lugares en todo el condado. Si usted está interesado en estos servicios, por favor póngase en contacto con el consejero escolar de su hijo.

### **Educación Especial**

Todos los estudiantes de educación especial reciben los servicios identificados en su Plan Individualizado de Educación (IEP). Los servicios son proporcionados por un maestro con credenciales de educación especial que es responsable de la aplicación de las metas y objetivos identificados en el IEP. Los Planes Individuales de Educación son revisados anualmente por el equipo IEP que consiste el maestro, un administrador, el estudiante y el parent/tutor. Otras personas de apoyo pueden ser incluidos en el equipo del IEP. Servicios de apoyo a los estudiantes de educación especial pueden incluir, pero no se limitan a lecciones y pruebas modificadas, instrucción individualizada, y los servicios de transición de carrera

## **Servicios a Jóvenes en Casa Hogar**

El Programa de Servicios a la Juventud en Casa Hogar Oficina de Educación del Condado de Stanislaus es un programa de apoyo educativo que ofrece servicios a personas dependientes que residen en hogares de grupo, casa hogar, o situaciones sin hogar. El propósito del Programa de Servicios a la Juventud en Casa Hogar es proporcionar defensa y otros servicios diseñados para ayudar a aumentar el rendimiento académico y reducir el absentismo escolar y referencias disciplinarias. Metas del Programa de Servicios a la Juventud en Casa Hogar incluyen la mejorar resultados y mayor acceso a la educación para los jóvenes en casa hogar.

El Programa de Servicios a la Juventud en Casa Hogar ofrece muchos servicios a los proveedores de casa hogar, agencias de casa hogar, hogares de grupo, y todos los jóvenes en casa hogar en todo el Condado de Stanislaus. Los servicios incluyen:

- ✓ Los servicios de tutoría;
- ✓ Servicios del defensa incluido la asistencia para los estudiantes que están experimentando retrasos en la inscripción;
- ✓ Asistencia a agencias de colocación y proveedores servicios en el cumplimiento de las obligaciones legales cuando los jóvenes en casa hogar se colocan en nuevos County Offices escolares;
- ✓ Asistencia a los County Offices escolares;
- ✓ Asistencia en la mediación entre los hogares de grupo, County Offices escolares y/o agencias de colocación; colaboración con los departamentos del condado y agencias, incluyendo las universidades locales y Programas de Vivienda Independiente;
- ✓ Entrenamiento para todos los interesados en temas críticos, incluidos los derechos educativos, las obligaciones legales, educación especial y otros temas relacionados con la escuela; y,
- ✓ Proporciona diversos programas educativos y motivacionales, y eventos para ayudar a los jóvenes a la transición exitosa de la casa hogar.

## **Educación Técnica Professional**

Educación en Carreras Técnicas (CTE) es un programa de formación profesional acreditada. El Programa CTE ofrece entrenamiento a los estudiantes de preparatoria que son residentes del Condado de Stanislaus. Varias clases de CTE se ofrecen en SCOE Alt Ed/CBK campus y los estudiantes pueden inscribirse en otras clases de CTE que se ofrecen en todo el condado.

Educación en Carreras Técnicas puede ayudar a los estudiantes con la capacitación y la experiencia necesaria para conseguir un trabajo. Las clases son una combinación de instrucción en la clase y el entrenamiento en el puesto de trabajo impartido por profesionales de la industria que están acreditados por el Estado de California para enseñar en sus áreas de especialización. Los estudiantes pueden tener la oportunidad de entrenar en realidad en un negocio basado en la comunidad. Tras la demostración exitosa de la competencia, los estudiantes reciben un Certificado de Capacitación. Se da crédito a los estudiantes de preparatoria a través del Programa CBK de SCOE. Algunos cursos CTE ofrecen la oportunidad para las clases avanzadas y/o crédito en los colegios comunitarios locales.

## **Inscripción en dos escuelas**

Inscripción simultánea proporciona a los estudiantes de preparatoria la oportunidad de tomar clases de nivel universitario en su colegio comunitario local. Los estudiantes deben tener 16 años o más y completar el proceso de admisión para la inscripción simultánea en el colegio. Los estudiantes en clases de inscripción concurrentes ganan créditos tanto para graduarse de preparatoria como para universidad. Estas clases ofrecen una oportunidad para que los estudiantes recuperen créditos o acelerar su programa de preparatoria.

## **Consejería**

Los consejeros revisarán las evaluaciones y las calificaciones con usted y su estudiante y les ayudarán a desarrollar objetivos del Plan Individual de Aprendizaje. Los consejeros también ayudarán a los estudiantes a desarrollar sus

planes de transición a la universidad o preparación para su carrera. Consejeros de salud mental y trabajadores sociales también están disponibles en todos sitios.

### **Participación de los Padres**

Los voluntarios son siempre bienvenidos al Programa de SCOE Opciones Educativas/CBK. Cualquier cantidad de apoyo de voluntarios es benéfico no sólo para los estudiantes, sino también para el éxito general del programa escolar. Por favor informe al administrador, secretaria de la escuela o los maestros del tiempo que tiene para ofrecer como voluntario. Se requiere una prueba de tuberculosis y las huellas dactilares para trabajar con estudiantes. Se anima a los padres/tutores a participar en el Comité Consultivo Escolar y el Comité Consultivo del Idioma Inglés del sitio, que se reúne aproximadamente cuatro a cinco veces al año. Su opinión es muy importante. Apendice D- SCOE BP 6020

**Consejo Escolar (SSC)** Si usted está interesado en la política de la escuela o los presupuestos, usted podría disfrutar sirviendo en el consejo escolar de su escuela. El consejo escolar es un grupo de maestros, padres, empleados y estudiantes que trabajan con el director para desarrollar, revisar y evaluar programas de mejora y los presupuestos de la escuela. Los miembros del consejo son elegidos generalmente por sus compañeros. Para saber más acerca de lo que su consejo escolar hace, asista a una reunión o hable con el director de la escuela. Si a usted le gustaría participar en el consejo, llame a la secretaria de la escuela para averiguar cómo funciona el proceso de selección en su escuela.

### **POLÍTICA ANTI-INTIMIDACION**

Cada estudiante tiene derecho a un ambiente escolar seguro, libre de discriminación, acoso e intimidación (bullying).

1. SCOE prohíbe la intimidación. Esto incluye, pero no se limita a, discriminación, acoso e intimidación, basados en las características reales o percibidas establecidos en la sección 422.55 del Código Penal y la sección 220 del Código de Educación, y la discapacidad, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación.
2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre y cuando sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación o acoso deben ser llevados a la atención del director.
4. Usted puede hacer una denuncia anónima poniéndose en contacto con el director o coordinador de No Discriminación de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus. Si hay información suficiente que lo corrobore, la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus iniciará una investigación.
5. Las quejas sobre intimidación o discriminación serán consideradas confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario revelar cierta información con el fin de investigar de manera efectiva.
6. Los estudiantes que violen las políticas sobre intimidación o discriminación pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y expulsión.
7. SCOE prohíbe las represalias contra las personas que hacen denuncias de intimidación o proporcionan información relacionada con este tipo de quejas.

### **Sistemas de vigilancia en los planteles escolares**

La Junta del Condado cree que el uso razonable de las cámaras de vigilancia ayudará al County Office a alcanzar sus metas para la seguridad del campus. Las cámaras de video se pueden usar para monitorear edificios, áreas exteriores del campus, incluyendo, pero no limitado a: estacionamientos, límites perimetrales, puertas de entrada y salida, pasillos interiores y espacios abiertos interiores como aulas o salas comunes. El sistema de video-vigilancia no supervisará las áreas donde los estudiantes, empleados o el público en general, tienen una expectativa razonable de privacidad. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: vestuarios y baños. Los estudiantes serán responsables por cualquier violación de las normas de disciplina de la escuela o actividad ilegal captada por las cámaras. El video que contenga evidencia de una violación de las reglas de conducta y/o de las leyes estatales o federales será retenido hasta que el problema de la irregularidad ya no sea objeto de revisión o apelación según lo determinado por la política de la Junta del Condado o el manual del estudiante. Toda liberación o la visualización de estos registros deben estar de acuerdo con la legislación vigente.

### **Línea de Seguridad Comunitaria**

Tenemos una línea para denunciar la violencia o actividades criminales. Ayude a prevenir crímenes en su escuela y comunidad. Usted puede llamar al 1-800-78-CRIME 24 horas al día/7 días a la semana para informar de manera anónima respecto a drogas, graffiti y violencia de pandillas. También puede reportar utilizando [www.wetip.com](http://www.wetip.com).

### **Equipo de Éxito Estudiantil (SST)**

Las reuniones de SST se llevan a cabo para los estudiantes y asisten los padres, maestros, consejeros, directores y otros representantes significativos, con el propósito de crear el mejor plan de comportamiento educativo para el estudiante. Este proceso de intervención se centra en el progreso académico y conductual de un estudiante individual a través de la comunicación entre todas las partes.

## **REQUISITOS DE FINALIZACIÓN DE OCTAVO GRADO**

1. Pasar toda la clase de MS Civics, incluyendo la Parte I y la Parte 2 de la Unidad de Fundamentos.
2. Pasar las cuatro clases académicas de ambos semestres o mientras asisten a SCOE.

Además de pasar las pruebas de aptitud del octavo grado, los estudiantes deben mantener una buena asistencia (80% o más), mantener civismo apropiado, y completar el trabajo de clase asignado para ser elegible para participar en las actividades de graduación.

### **Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria**

<b><u>Materias</u></b>	<b>Opciones Educativas Créditos</b>	<b>CBK Créditos</b>
Inglés	40	40
Matemáticas (incluye la finalización de Álgebra 1)	20	20
Ciencia: Biológica	10	10
Ciencia: Física	10	10
Estudios Sociales: Historia del Mundo	10	10
Estudios Sociales: Historia EE.UU.	10	10
Estudios Sociales: Gobierno Americano	5	5
Estudios Sociales: Economía	5	5
Bellas Artes	10	10
Salud/Primeros Auxilios/Educación Vial	5	5
Career Champion	0	5
Educación Física	20	0
Electivos/CTE	50	40
Finalización de créditos requeridos	200	170

### **'Requisitos Para Ingreso a la Universidad Información Sobre la Educación Superior**

En cada año escolar, un County Office escolar proporcionará a los padres de un alumno en el noveno grado hasta el décimo grado una explicación escrita sobre los requisitos de matriculación en los sistemas de la Universidad Estatal de California (CSU) y de la Universidad de California (UC). (C. de Ed. sec. 51229)

Para poder matricularse en los sistemas UC o CSU, los alumnos deben cumplir los “requisitos de sujetos,” también conocidos como los requisitos “a-g.” Para aprender más sobre el proceso de matriculación, por favor visite los sitios del UC ([www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu)) o del CSU ([www.calstate.edu](http://www.calstate.edu)) o entre en contacto con el consejero académico de su alumno.

Para una lista de los cursos del County Office que han sido certificados por la Universidad de California que cumplen con los requisitos de ingreso a los sistemas UC y CSU, por favor vea abajo y al: <https://doorways.ucop.edu/>

Los cursos de CTE ofrecidos por el County Office que pueden satisfacer un requisito de materia para el ingreso al UC y al **Universidad de California (UC)/ Universidad Estatal de California (CSU)**

<b>Requisitos mínimos de admisión a la universidad:</b>	<b>Tema</b>	<b>Requisitos CSU / UC</b>
A	Historia / Ciencias Sociales	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	3 años requerido (por ejemplo, Álgebra, Geometría y Cálculo), se recomiendan 4 años
D	Laboratorio de Ciencia	2 años requeridos (por ejemplo, Biología, Química y Física), se recomiendan 3 años
E	Idioma distinto del Inglés	2 años requeridos, 3 años recomendados
F	Artes Visuales y Escénicas (VPA) Clase en Preparación para el Colegio-Optativa	Se requiere 1 año
G		Se requiere 1 año

**Educación Técnica Profesional (CTE):** CTE puede ser ofrecido por el Distrito como preparación para la carrera y la fuerza de trabajo para estudiantes de preparatoria, la preparación para el entrenamiento avanzado, y la mejora de las habilidades existentes. CTE proporciona a los estudiantes de secundaria que tienen 16 años de edad o más con valiosa educación profesional y técnica para que los estudiantes puedan: (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y competencias para tener éxito; (2) perseguir entrenamiento avanzado en las instituciones educativas de educación superior; o (3) actualizar las habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE también puede satisfacer un requisito de graduación y una materia requerida para admisión a la UC y CSU.

SCOE ofrece los siguientes cursos CTE que pueden cumplir el requisito de la clase optativa de Bellas Artes para graduación;

- Construcción de edificio
- Artes culinarias
- Producción vegetal / gestión de invernaderos
- Robótica
- Motor pequeño / reparación de motores
- Técnico de la cadena de suministro
- Soldadura
- ArteDigital/Medios

## USO DE TECNOLOGÍA POR EL ESTUDIANTE

### Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus (SCOE) autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología de su propiedad o proveída por SCOE como requerida para fines de instrucción. El uso de la tecnología es un privilegio otorgado a discreción de SCOE y está sujeto a condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta del Condado, los Reglamentos Administrativos, y este Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante. SCOE se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, por cualquier razón y sin previo aviso.

SCOE espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable con el fin de evitar problemas potenciales y la fijación de responsabilidades. SCOE puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado utilizar los recursos tecnológicos de SCOE y su parent/madre/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante, como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo. **Obligaciones y responsabilidades del estudiante**

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología de SCOE de manera segura, responsable, y sólo para fines educativos. El estudiante en cuyo nombre un dispositivo de tecnología de SCOE sea emitido es responsable por su uso en todo momento. Los estudiantes no deben compartir sus servicios en línea asignados, información de cuenta, contraseñas u otra información utilizada para propósitos de identificación y autorización, y deberán utilizar el sistema sólo bajo la cuenta que se les ha asignado.

Los estudiantes están autorizados a utilizar la Tecnología de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus para acceder a Internet u otros servicios en línea, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario que se especifican a continuación y de acuerdo con la Política de Uso Aceptable del Estudiante de SCOE y AR (6163.4).

1. El uso de la tecnología de SCOE es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de ese privilegio.
2. El estudiante en cuyo nombre se emite una cuenta de servicio en línea es responsable de su uso apropiado en todo momento. Los usuarios deberán utilizar el sistema sólo bajo su propia cuenta de usuario.
3. Los estudiantes deberán utilizar el sistema de tecnología de SCOE manera segura, responsable, y sólo con fines relacionados con la educación. El uso comercial, político y/o personal no relacionado con un propósito educativo está estrictamente prohibido.
4. SCOE se reserva el derecho de supervisar cualquier uso inapropiado de comunicación en línea. Archivos descargados, incluyendo archivos borrados de la cuenta de un usuario, pueden ser monitoreados o leídos por funcionarios de SCOE.

#### E 6163.4 (b)

Los estudiantes tienen prohibido utilizar la tecnología de SCOE para fines inapropiados, incluyendo, pero no limitado a:

5. Accesar, publicar, mostrar, o de otra manera usar material que es discriminatorio, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito, perjudicial o que pueda ser interpretado como acoso o menosprecio de otros, intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, miembros del personal u otros individuos ("abuso cibernetico")
6. Divulgar, utilizar, o diseminar información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar esa persona
7. Alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, o promover prácticas no éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o Política del Consejo de SCOE.

8. Infringir derechos de autor, licencias, marcas, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual.
9. Intencionalmente quebrantar o dañar tecnología SCOE u otras operaciones SCOE (tales como vandalismo a equipos o materiales SCOE, la colocación de un virus o cambiar la configuración de la tecnología SCOE)
10. Instalar software o hardware no autorizado
11. "Piratear" el sistema para manipular datos SCOE u otros datos de usuario
12. Participar en o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la Junta de SCOE, regulación administrativa, o procedimiento de SCOE.

### **Dispositivos de propiedad Personal**

Si un estudiante usa un dispositivo de su propiedad personal para acceder a la tecnología de SCOE, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta de SCOE, regulaciones administrativas, y este Acuerdo de Uso Aceptable. El dispositivo, y cualquier comunicación enviada o recibida, pueden ser objeto de divulgación en virtud de una solicitud de citación legal o petición de registros públicos.

### **Obligación de Reportar**

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (por ejemplo, la puesta en riesgo de la confidencialidad de cualquier usuario o información de la cuenta) o mal uso de la tecnología de SCOE, el estudiante deberá reportar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal de SCOE.

### **Consecuencias por Violación E 6163.4 (c)**

El Superintendente del Condado o persona designada deberá decidir si un usuario ha violado estas regulaciones y podría negar, revocar o suspender el acceso de un usuario en cualquier momento. La decisión del administrador del sitio o persona designada será definitiva. Violaciones de la ley, la política del Consejo de SCOE, o de este acuerdo, pueden resultar en la revocación del acceso del estudiante a la tecnología y/o acción disciplinaria de SCOE, que puede llegar hasta e incluir la suspensión o expulsión. Además, violaciones a la ley, la política del Consejo de SCOE, o este acuerdo pueden ser reportados a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

**Los estudiantes y el padre / tutor legal deben firmar el Acuse de recibo del uso de la tecnología del alumno**

## AVISO A LOS PADRES DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La ley del estado requiere que los padres/guardiánes reciban aviso sobre sus derechos y responsabilidades sobre ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

1. **Ausencia Para Participar en el Ejercicio e Instrucción Religiosa:** Los alumnos pueden, con el permiso por escrito de su padre o guardián, participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción de la moral y religión, fuera de la propiedad de la escuela. Cada alumno que reciba tal permiso tienen que asistir a la escuela el tiempo suficiente para constituir un mínimo día escolar. Ningún alumno será eximido de la escuela para este propósito por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación (C. de Ed.) §46014)
2. **La Educación Exhaustivo sobre la Salud Sexual y La Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o un guardián tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA o evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o guardián que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938) Un padre o un guardián puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizadas en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres/guardiánes tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del Acto de la Juventud Sana de California. (C. de Ed. §51930 y subsiguientes)

Los Padres o Guardiánes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen, cuestionario o encuesta que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los alumnos con relación a, o prácticas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un guardián tienen derecho a dispensar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938)

Cada parent/guardián recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual exhaustivo y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultores contratados. Si consultantes contratados o conferentes invitados son utilizados, la fecha de la instrucción y el nombre de cada una de sus organizaciones o afiliaciones serán identificadas. Los padres/guardiánes tienen derecho de pedir del Distrito una copia de secciones 51933, 51934, and 51938 del Código de Educación. (C. de Ed. §51938) Si el Distrito planea tal instrucción después del inicio del año escolar, los padres/guardiánes estarán avisados de la instrucción por el superintendente o su diputado con, al menos, 14 días de antelación. (C. de Ed. §51938)

3. **Dispensación de la Instrucción sobre La Salud:** Por medio de petición escrita de un parent, un parent/madre o un guardián puede ser dispensado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud que esté en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres/guardiánes (incluyendo las convicciones morales personales). (C. de Ed. §51240)
4. **Administración de Medicación:** Medicamentos prescritos por un médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina auto-inyectable con receta, o es un inhalador, pero solamente si el parent/guardián da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o de un asistente de médico como especificado por la ley. Para que un niño lleve consigo y se autoadministra epinefrina autoinyectable o inhalador, el médico o el asistente del médico también debe proporcionar una declaración por escrito que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento tomado, y confirmando que el

alumno es capaz de autoadministrarse epinefrina autoinyectable o inhalador. Los padres/guardiánes también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y su personal de responsabilidad civil si el alumno que se administra a sí mismo sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina autoinyectable. Formularios para autorizar la administración de medicación se pueden obtener con la secretaría de la escuela. Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.1 y 49423.5)

5. **Estudiantes Bajo Medicación:** Los padres deben notificar al enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado si su hija/o continúa bajo un régimen de medicación. Este aviso debe incluir el, nombre de la medicamentos, la dosificación, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con el consentimiento del padre/guardián, el director/a, o la enfermera/o de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (C. de Ed. §49480)
6. **Inmunizaciones:** El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el alumno está exento del requisito de inmunizaciones conforme con el Capítulo 1 (comenzando con sección 120325) parte 2, división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales ha sido eliminada. (C. de Salud y Seg. §120325) Un estudiante quien, antes del primero de enero del 2016, presentó una carta o el afidávit al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante puede ser exento de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir una declaración completa del formulario de certificación de exención médica del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (C. de Salud y Seg. §120370, 120372.)

Un parent o guardián puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al alumno en la escuela. El médico puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que representan un epidemia actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), y 49403; C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)

7. **Exámenes Físicos:** Se le requiere al Distrito dar exámenes físicos y exámenes de visión y oído al alumno, a menos que los padres/guardiánes han sometido una oposición por escrito. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree que el o ella sufre de una enfermedad contagiosa e no será permitido de volver a la escuela hasta que los oficiales del distrito estén satisfechos de que la enfermedad contagiosa no existe más. (C. de Ed. secs. 49451, 49452, 49452.5 y 49455; C. de Salud y Seguridad §124085) El Distrito puede ofrecer exámenes de escoliosis para todas las alumnas en el 7º grado e para todos los alumnos en el 8º grado. (C. de Educación secs. 49451, 49452.5)

8. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para estudiantes de grados 7 al 12 el Distrito puede permitir que los estudiantes salgan de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin antes haber obtenido el permiso de su padre o guardián. (C. de Ed. §46010.1)
9. **Seguros Médicos para Heridos:** Los servicios médicos y de hospital para estudiantes heridos en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres/guardiánes. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o guardián. (C. de Ed. §49472)
10. **Servicios Médicos y de Hospital no Proporcionados:** El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de equipos atléticos escolares deben tener aseguranza para heridos accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. (C. de Ed. secs. 32221.5, 49470 y 49471)
11. Servicios de Salud Mental: La Oficina del Condado notificará a los alumnos y padres o tutores no menos de dos veces cada año escolar de los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles en campus y/o en la comunidad. (Código de Ed., § 49428) Los servicios de salud mental disponibles incluyen en médicos de salud mental del sitio. Para iniciar el servicio o solicitar a su maestro de los estudiantes para referencia información.
12. **Servicios Para Estudiantes Con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad:** Las leyes estatales y federales requieren que se le ofrezca una educación pública, gratuita, y apropiada (reconocida como "FAPE" en inglés) en el método menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades de las edades de 3 hasta 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes no existe colocación disponible para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial local. (C. de Ed. secs. 56040 y siguientes) Además, servicios para estudiantes discapacitados con una invalidez que interfiere con su acceso igual a las oportunidades de educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Título 34 del Código Federal de Regulaciones sección 104.32 (Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §104.32)) El funcionario del Distrito responsable por responder a las servicios bajo la sección 504 y con quien se puede comunicar en la siguiente dirección y el número de teléfono, es:

Sarah Grantano – SCOE Special  
Education 1100 H Street Modesto CA  
95354  
209-238-1582

13. **No Hay Pena Académica Para las Ausencias con Permiso:** Ningún alumno puede recibir notas reducidas ni perder mérito académico por alguna ausencia o ausencias que sean excusadas por las siguientes razones, cuando hay tareas, trabajos o exámenes que puedan entregarse o ser cumplidos satisfactoriamente y en un tiempo razonable. (C. de Ed. secs. 48205 y 48980(i))

Se le excusará a un alumno su ausencia de la escuela cuando su ausencia es:

- (a) Debida a su enfermedad, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.

- (b) Debida a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
- (c) Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
- (d) Para asistir a servicios fúnebres de un miembro inmediato de su familia, con tal que la ausencia no dure más que un día si los servicios están en California y no más que tres días si los servicios están fuera de California.
- (e) Para servir en un jurado.
- (f) Debida a una enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, del hijo del alumno con custodia legal, incluso ausencias para cuidar de un hijo enfermo, lo cual no necesitará autorización médica.
- (g) Por razones personales justificables, incluso pero no solamente, comparecencia en el tribunal, asistir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retraimiento religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organización no lucrativa sobre temas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del alumno es bajo pedido escrita por el padre o el guardián y fue aprobada por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la junta de educación.
- (h) Para servir como miembro a la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones, sección 12302.
- (i) Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, como definido en la sección 49701 de Código Educación, y quien ha sido llamado al servicio, o quien está de licencia de, o quien a regresado de, un despliegue a una zona de combate o una posición de refuerzo de combate. Las ausencias autorizadas bajo este párrafo serán aprobadas por un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (j) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (k) Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno/a para hacerse ciudadano/a de los Estados Unidos.
- (l) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político evento, siempre que el alumno lo notifique a la escuela con anticipación. Un alumno ausente de conformidad a esta sección se requiere que sea excusado por solo un día de ausencia por año. El administrador de la escuela puede permitir ausencias adicionales conforme a la sección 48260(c) del Código de Educación.
- (m) Autorizado por un administrador quien, en su discreción, determine que la circunstancia constituye una justificación válida, incluso, pero no limitado a, trabajando por un período de no más de 5 días consecutivos en la industria entretenimiento o en una industria aliada, si los estudiantes tienen un permiso de trabajo, o participando en una actuación de las artes escénicas promovida por una organización sin fines de lucro y con audiencia de alumnos de una escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, a condición que una nota escrita esté provista por un parent o guardián a la autoridad escolar explicando la ausencia del estudiante. (C. de Ed. secs. 48260, 48205, 48225.5)

Se le permitirá a un alumno que falte a la escuela bajo esta sección, que cumpla con sus tareas y exámenes que no haya tomado o entregado durante su ausencia, si se le pueden proveer razonablemente, y que los pueda completar satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, y se le dará todo mérito por ellos. El maestro de la clase de la cual el alumno sea ausente, determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que haya faltado el alumno durante su ausencia.

Para el propósito de esta sección, el asistir a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre.

Las ausencias conformes a esta sección son consideradas como ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generara pagos de distribución estatal.

Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (C. de Ed. sec, § 48205)

“Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo. de la gente. (C. de Ed. Sec § 48205)

“Familia inmediata,” como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, guardián, hermano(a), abuelo(a) u otro pariente viviendo con el alumno en la casa. (C. de Ed. §48205)

14. **Oportunidad Igual:** Oportunidades iguales para los dos sexos en todos programas y actividades educacionales del Distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educacionales de 1972) (34 C.F.R. § 106.8) Se tienen preguntas sobre todos asuntos, incluso someter quejas, sobre el cumplimiento del Distrito con el Título IX, escribiendo o llamándole al siguiente oficial del Distrito:

Jason Maggard – SCOE  
Administration 1100 H Street ,  
Modesto Ca 95354  
209-238-1700

15. **Quejas (Educación Especial):** Los padres/guardiánes pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres/guardiánes pueden someter una descripción de la manera en que el parent/guardián cree que los programas de educación especial no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales a:

Sarah Grantano – SCOE Special  
Education 1100 H Street Modesto CA  
95354  
209-238-1582

16. **Revelación de Información Estudiantil:** El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del parent/guardián, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una subpoena legal, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el parent o el guardián le avise al Distrito por escrito que no desea que tal información sea entregada:

Nombre y apellido, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educacional más reciente asistido antes. (C. de Ed. secs. 49060 y subsiguientes, 49073; Título 20 del Código de los Estados Unidos, sección 1232g (Tit. 20 del C. de los E.U. § 1232g; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito podría hacer disponibles fotografías, videos, y listas de alumnos.

No se divulgará información de directorio a cerca de ningún alumno/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un parente, o un alumno que ejerce derechos de parente, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. §49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. §11434a(2))

17. **Inspección de Archivos de Estudiante:** La ley del Estado requiere que el Distrito le avise a los padres/guardianes de los siguientes derechos relacionados con los archivos de estudiantes. (C. de Ed. secs. 49063, 49069; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7)

- (a) Un parente o un guardián tiene el derecho de revisar los archivos escolares relacionados directamente a su hijo durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días laborales de una solicitud por escrito.
- (b) Un parente que quiera examinar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede contactar el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.
- (c) Un parente/guardián con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de su hijo. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el parente/guardián puede disputar el contenido del archivo. El derecho de disputar será a únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años.
- (d) Un parente o guardian tiene derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información personal identifiable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto para en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un parente/guardián puede solicitarle al Superintendente del Distrito por escrito que elimina cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser o estar:

- (i) Inexacta.
- (ii) Una conclusión personal o inferencia sin fundamento.
- (iii) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (iv) No basada en la observación de una persona nombrada, notándose la hora y el lugar de la observación.
- (v) Errónea.

- (vi) En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente u otra persona designada tendrá una cita con el padre/guardián y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, elimina, o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre o guardián puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que corrija, elimina, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. §49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres/guardiánes, o si el padre/guardián acepta una decisión adversa del Superintendente del Distrito, el padre/guardián tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres/guardiánes una audiencia conforme con el Código de Educación, secciones 49070-49071, para asistir con la decisión sobre el contenido de los archivos. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción, sugerencia o insistencia del partido adverso.

- (e) Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de Archivos de Estudiante tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos y los intereses legítimos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o guardiánes. (C. de Ed. §49064)
- (f) Oficiales escolares o empleados que tienen un legítimo interés educacional, también como personas identificadas en las Secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en le Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres/guardiánes del estudiante. "Oficiales escolares y empleados" son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un parent, estudiante, agencia de adopción temporal, personal de tratamiento residencial a corto plazo, o un cuidador a quien el acceso a los archivos es legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un "interés educacional legítimo" si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. secs. 49063(d), 49076, 49076.5; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g)
- (g) Padres y guardiánes tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de su hijo a si mismo. Solamente los padres y guardiánes con custodia legal pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas.
- (h) Se le cobrará a los padres y guardiánes diez centavos (.10) por la reproducción de cada página de archivos de estudiante.

- (i) Los padres/guardiánes tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres/guardiánes relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g(g))
  - (j) Los padres/guardiánes pueden obtener una copia de la política completa del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.
18. **Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar (*Family Educational Rights and Privacy Act: "FERPA" in inglés*):** Los padres tienen derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un folleto que da aviso a los padres/guardiánes de estos derechos, se incluye con la notificación.
19. **Disciplina de Estudiantes:** Las reglas del Distrito y escuela sobre la disciplina de estudiantes pueden ser obtenidas por los padres y guardiánes en la oficina principal de cada escuela. (C. de Ed. §35291) Los estudiantes pueden ser sometido a disciplina por su mala conducta fuera del campus, si la mala conducta esta relacionada con actividades escolares o su asistencia en la escuela y causa, o si es razonablemente probable que cause una perturbación a las actividades escolares. Por ejemplo, un estudiante que utilice alguna tecnología como una computadora personal, un teléfono celular, u otro aparato electrónico puede ser sujeto a disciplina por participar en intimidación escolar, acoso illegal, o por hacer amenazas contra estudiantes, empleados, o la propiedad del distrito, aunque la mala conducta haya ocurrido fuera del campus y durante horas que los estudiantes no asisten a la escuela. (C. de Ed. §48900(r)) Apendice E
20. **Disección de Animales:** Si algún alumno tiene objeción moral a practica disseciones (o por otra parte dañar o destruir) animales, o una parte de un animal, el alumno tiene que avisarle al maestro de su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o guardián. Si el alumno elige no participar en tal proyecto o examen, y si el maestro cree que existe otro proyecto o examen alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el alumno juntos pueden ponerse de acuerdo y desarrollar un proyecto o examen alternativo para que el alumno tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (C. de Ed. secs. 32255-32255.6)
21. **Discapacidad Temporal:** Una discapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un alumno asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al alumno poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del parent o guardián del alumno avisar al distrito escolar en que el alumno tiene residencia que el alumno necesita instrucción individualizada.
- Instrucción en Casa: El distrito en que el alumno reside proporcionará instrucción individual si el alumno recibe instrucción en su casa. Instrucción individual en la casa, de conformidad a sección 48206.3, comenzará dentro de cinco días laborales siguiendo la determinación que el alumno recibirá instrucción en casa. Instrucción de Hospital o Centro de Salud: El distrito en que se localiza el hospital o centro de salud, excluyendo un hospital estatal, proporcionará instrucción individual a un alumno con discapacidad temporal. Dentro de cinco días laborales de recibir notificación de la necesidad de instrucción individual, el distrito determinará si el alumno pueda recibir la instrucción individual, y si es así, cuando comenzará la instrucción.
- Un alumno con discapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del alumno cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado. Un distrito escolar puede continuar la inscripción de un alumno con discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar la reentrada del alumno después de la hospitalización o

para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el alumno no recibe instrucción individual en el hospital o centro de salud residencial, y si el alumno esté suficientemente bien de salud, el alumno puede asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia. Un alumno que recibe instrucción individual y que está suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, será permitido de volver a la escuela, incluso una escuela autónoma, que asistía inmediatamente antes de recibir la instrucción individual, si el alumno vuelve en el mismo año escolar. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo, e la recuperación asociada al mismo serán tratados en la misma manera e bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (C. de Ed. §221.51)

22. **Política sobre el Acoso Sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del Distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta política es dar aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual y para dar aviso de los remedios que existen. Una copia de la política del Distrito contra el acoso sexual esta incluida con la presente. (C. de Ed. secs. 231.5 y 48980(g))Apendice F SCOE Policy 4319
23. **Aviso sobre Escuelas Alternativas:** La ley de California autoriza a todos los distritos escolares tener “escuelas alternativas.” La sección 58500 del Código de Educación define una “escuela alternativa” como una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela, que se opera en una manera diseñada para:
  - (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de ser auto-suficiente, tener iniciativa, tener benevolencia, ser espontáneo, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
  - (b) Reconocer que el aprendizaje mejor resulta cuando el mismo estudiante aprende por razón de su propio deseo de aprender.
  - (c) Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la auto-motivación del estudiante a lo máximo y que estimule al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses educacionales. Estos intereses pueden ser creados por el mismo alumno totalmente e independientemente o pueden resultar completamente o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos para el aprendizaje.
  - (d) Dar la máxima oportunidad a los maestros, padres/guardiánes, y estudiantes para que desarrollen juntos los temas y el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad y proceso será permanente y continuo.
  - (e) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes, maestros, y padres/guardiánes para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación a los cambios de la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso que cualquier parent, estudiante, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina principal en cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley con información disponible para los padres/guardiánes. En particular esta ley autoriza a las personas interesadas pedirle a la Junta de Educación del Distrito que establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (C. de Ed. §58501)

24. **Programa de Nutrición:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las esuelas para estudiantes y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos gastos en efectivo serán necesarios. (C. de Ed. secs. 49510 y subsiguientes)

25. **Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos:** Lo siguiente es aplicable solamente a los programas patrocinados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

Toda materia de instrucción, incluso manuales, películas, cintas, u otra materia suplementaria que será usada en conexión con un examen, análisis, o evaluación, deben estar disponibles para su inspección por los padres o guardiánes de los estudiantes.

No se le exigirá a ningún estudiante que se someta a un examen, análisis, o a una evaluación, como parte de algún programa patrocinado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que revele información referente a:

- (a) Las afiliaciones o creencias políticas del estudiante or de sus padres;
- (b) Los problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- (c) Su comportamiento o sus actitudes sexuales;
- (d) Su comportamiento ilegal, anti-social, auto-incriminante o humillante;
- (e) Valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;
- (f) Relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos;
- (g) Actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
- (h) Ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento anterior del estudiante (si el estudiante es mayor o un emancipado), o en caso de un alumno no emancipado, sin el consentimiento anterior y por escrito del padre o guardián.

(Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

Cumpliendo con esta sección, adjuntos al presente Aviso están los siguientes documentos:

- Un horario de actividades sobre la colección, el acceso, o el uso de la información personal obtenida de los estudiantes, con el fin de la comercialización o para vender esa información (o proporcionar esa información a otros para ese propósito).
- Un horario de cualquier encuesta que contenga uno o más de los artículos referidos en las secciones (a) - (h) del párrafo precedente sobre los "Programas del Departamento de Educación de los E.E.U.U."
- Un horario de cualquier examen o investigación física, no emergente, invasivo que se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y citada por adelantado, y no necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata de cualquier estudiante. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

26. **Procedimiento Uniforme de Quejas:**

**Quejas que Alegan Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:**

La ley federal y estatal prohíbe la discriminación en programas y actividades de educación. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4620)

Bajo la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras y pacíficas. (C. de Ed. §32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares lo ofrecen a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades educativos, sin considerar sus características actuales o percibidas, como la discapacidad (mental o física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado de nacimiento de la persona), estado parental, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluye la ciudadanía, el país de origen y el origen nacional), estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluye su ascendencia, color, identificación de grupo étnico, y procedencia étnica), la religión (incluye todo aspecto de creencia religiosa, observación y práctica, incluyendo el agnosticismo, y el ateísmo), la orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas. (C. de Ed. secs. 210-214, 220 y subsiguientes, 234 y subsiguientes; Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 66260-66264; C. de Ed. secs. 4900 y subsiguientes; Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 1681 y subsiguientes; Tit. 29 del C. de los E.U. §794; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 2000d y subsiguientes; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 12101 y subsiguientes; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el abuso escolar, y represalias en todos los actos relacionados con la asistencia en la escuela o actividades escolares. Además de ser sujeto a una queja, un alumno que participa en un acto de acoso escolar, como definido por la Sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito pueden ser utilizados en casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630 y 4650; C. de Ed. Secs. 234 y subsiguientes, 48900(r))

- (a) Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de quejarse por escrito alegando que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha o han sido sometidos a discriminación ilegal. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630(b)(1))
- (b) Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratis. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)
- (c) Típicamente se presentan las quejas al Superintendente, o a otra persona designada del Distrito.
- (d) Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada. Dentro de esos seis (6) meses, la persona que presenta la queja puede someter una solicitud por escrito con el superintendente del distrito u otra persona designada del Distrito para obtener una extensión de tiempo, de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses, para poder presentar la queja. Las extensiones de tiempo no se autorizarán automáticamente, pero podrán ser concedidas en casos donde exista buena causa. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

**Quejas Aparte de Quejas sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:**

El Distrito tiene un proceso por escrito para recibir quejas que se puede usar en casos donde un individuo, agencia pública u organización, alega violaciones de leyes estatales o federales, aparte de alegaciones relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar.

- (e) Se pueden someter quejas por escrito a propósito de:
- (i) La educación para adultos;
  - (ii) Programas de educación después de la escuela y la seguridad;
  - (iii) La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional;
  - (iv) Centros de educación amerindia y educación amerindia de la primera infancia;
  - (v) Educación bilingüe;
  - (vi) Programas de revisión e apoyo entre colegas para maestros (California Peer Assistance and Review Program)
  - (vii) Los programas de asistencia de categoría consolidadas (Consolidated Categorical Aid Programs);
  - (viii) Programas de educación para niños migratorios;
  - (ix) La Ley Cada Estudianate Triunfa (anteriormente "No Child Left Behind" en inglés);
  - (x) La educación de carrera técnica e programas de entrenamiento técnico;
  - (xi) El cuidado y desarrollo de niños;
  - (xii) La alimentación de niños;
  - (xiii) Educación compensatoria;
  - (xiv) Asistencia de impacto económico;
  - (xv) La educación especial;
  - (xvi) Quejas "Williams"
  - (xvii) Tarifas escolares
  - (xviii) Minutos de instrucción de educación física;
  - (xix) Fórmula para fondos y control local de gastos (LCFF, por sus siglas en inglés) y Plan de control local y rendimiento de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés);
  - (xx) Alumnos/as embarazadas o progenitores, incluso licencia parental.
  - (xxi) Adaptaciones de lactancia para padres estudiantiles

- (xxii) Asignación de cursos ya completado o sin contenido educacional
- (xxiii) Minutos de instrucción en educación física
- (xxiv) Servicios para jóvenes en situación de adopción temporal, jóvenes sin domicilio, o estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, juventud migratoria, e alumnos de familias militares;
- (xxv) Centros y programas regionales ocupacionales;
- (xxvi) Opciones de Educación Continuada para estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores
- (xxvii) Planes de seguridad escolar;
- (xxviii) Planes escolares de logros estudiantiles ("School Plans for Student Achievement [SPSA]" en inglés);
- (xxix) Programas educativos para prevenir el tabaquismo;
- (xxx) Consejos escolares;
- (xxxi) Programas de educación preescolar del estado de California (educación preescolar estatal)
- (xxxii) Salud y seguridad en educación preescolar estatal e agencias exentos de los requisitos de obtener autorización para impartir instrucción;
- (xxxiii) Cualquier otro programa estatal de categoría implementado por el distrito pero no financiado por la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos ("LCFF" en inglés);
- (xxxiv) Cualquier otro programa educacional considerado apropiado por el/la superintendente.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610(b), 4622 4630, C. de Ed. secs. 222, 4845.7, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33800-33384, 35186, 41500-41513, 46015 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 5600-56767, 59000-59300, and 64001, 20 U.S.C. secs. 1400, 4600, 6601, 6801, 7101, 7201, 7301 e sigs., C. de Seg. e Sal. secs. 1596.792, 1596.7925, 104420.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley federal o estatal o una regla gobernando un programa enumerado arriba. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b)(1))

Copias de las proceduras de quejas del Distrito son disponibles sin costo alguno. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622)

Las quejas deben ser presentadas normalmente con el/la superintendente u otra persona designada del Distrito bajo los plazos cronológicos por la política del Distrito. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

Dentro de 60 días de la fecha en que se recibe la queja, el oficial responsable del Distrito o la persona designada conducirá y completará una investigación de la queja en acuerdo con las proceduras locales

adoptadas conforme al título 5, sección 4621 del Código Estatal de Regulaciones y preparará una decisión escrita. El periodo puede ser extendido por medio de un acuerdo mutuo escrito entre ambas partes.

- (f) Quejas *Williams*: Se pueden presentar quejas, incluso quejas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo más corto referente a los siguientes temas: (C. de Ed. secs. 8235.5, 35186
  - (i) Los libros y materias son insuficientes para la instrucción;
  - (ii) Las condiciones urgentes o de emergencia de las comodidades de escuela amenazan a la salud o la seguridad de los alumnos;
  - (iii) El incumplimiento del requisito de sección 35292.6 de almacenar productos de higiene femenina en no menos de la mitad de los baños en la escuela y de no cobrar a los estudiantes por el uso de tales productos.
  - (iv) Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales; o
  - (v) El incumplimiento de un programa estatal de pre-escuela (CSPP) de las normas de seguridad y salud enumeradas en sección 1596.7925 del Código de Seguridad y Salud e reglaciones estatales relacionadas al mismo.

Una queja de incumplimiento con la sección 35186 del Código de Educación puede ser presentada con el/la director/a de la escuela u otra persona designada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja *Williams* tiene derecho a presentar la queja a la junta directiva del Distrito en una audiencia regularmente programada. En caso de una queja respecto a condiciones de instalaciones urgente o de emergencia, un demandante tiene derecho a apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

- (g) **Quejas acerca de tarifas escolares:** Un alumno inscrito en nuestro distrito no será eximido pagar una tarifa escolar para participar en una actividad educativa que constituye un aspecto fundamental y integral de la programación educativa del distrito, incluso actividades curricular y extracurricular. (C. de Ed. § 49010 et seq.)

Una tarifa escolar incluye, pero no es limitado, al siguiente: una tarifa cobrada de un alumno como condición de inscribirse en la escuela o una clase, como condición de participar en una clase o actividad extracurricular, como un depósito para obtener materiales o equipo, o una compra obligatoria para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento. Un Complainant que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

- (h) Jóvenes en situación de acogimiento temporal, jóvenes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, e alumnos de familias militares: el distrito escolar publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de alumnos en situación de crianza temporal, alumnos sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares, como especificado en sesiones

48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá el proceso de quejas, según proceda.

**Oficial Responsable:** El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas está siguentemente identificado en esta dirección:

Jason Maggard – SCOE Administration

1100 H Street , Modesto Ca 95354

209-238-1700

**Quejas Presentadas Directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado:**

Las quejas se pueden presentar directamente con el Superintendente de Instrucción Pública del Estado bajo los siguientes casos:

- (i) Quejas alegando que el Distrito no cumplió con los procedimientos de quejas designados aquí dentro, incluso la falta de cooperación con la investigación.
- (j) Quejas acerca de programas de desarrollo de niños y de nutrición de niños no administrados por el Distrito.
- (k) Quejas solicitando anonimidad, pero solamente donde el demandante produce pruebas claras y persuasivas que el demandante estaría en peligro de ser víctima de represalias por presentar la queja al Distrito.
- (l) Quejas alegando que el Distrito falló o se negó a implementar una decisión final acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- (m) Quejas alegando que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- (n) Quejas alegando daños inmediatos e irremediables a causa de la aplicación de una política del Distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que presentar una queja al nivel local sería inútil.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4630, 4650)

**Apelación:**

- (o) Con la excepción de quejas *Williams*, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. §262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622, 4632)
  - (i) La apelación debe ser sometida dentro de quince (15) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
  - (ii) La apelación se debe presentar por escrito.
  - (iii) La apelación debe identificar las razones por la apelación de la decisión del Distrito, incluso si los hechos no están correctos y/o si la ley no se aplicó correctamente.
  - (iv) La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.

(v) Las quejas acerca de tarifas cobradas a alumnos apeladas al Departamento de Educacion del Estado de California recibirán una decisión de la apelación escrita dentro de 60 dias de la fecha en que el departamento recibió la apelación.

(vi) Si la escuela/el Distrito encuentra que la queja tiene merito, o si el Departamento de Educacion del Estado de California encuentra que la apelación de la queja tiene merito, la escuela/el Distrito debe proveer un remedio a todos los alumnos, padres y guardiánes afectados. Para quejas acerca de tarifas cobradas a alumnos, esto incluye esfuerzos razonables de parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y guardiánes afectados, sujeto a las proceduras establecidas por las reglas adoptadas por la mesa directiva del estado.

(p) Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsideré el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4665)

(i) La reconsideración se debe pedir dentro de treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.

(ii) La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

**Remedios bajo el Derecho Civil:**

Aparte del proceso de quejas ya mencionado, o a la conclusión de ese proceso, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles, bajo las leyes estatales o federales acerca de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el acoso escolar. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actúe de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la perdida de derechos a tal remedio. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. §262.3(b); Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)

27. **Horario de Días de Desarrollo de Empleados sin Alumnos y Días Mínimos:** Una copia del calendario del Distrito para días de desarrollo de empleados sin alumnos y el horario de días mínimos esta incluido con la presente. El padre o guardián de un estudiante será notificado durante el año de cualquier otros días de desarrollo o días mínimos, no menos de un mes antes de la fecha actual. (C. de Ed. §48980(c))

28. **Repaso de Cursos:** Hay un prospecto de cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, y puede pedirle a la escuela y es disponible para inspección. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. (C. de Ed. secs. 49091.14)

29. **Sistema de Encontrar a Niño (“Child Find System”):** Políticas y Normas: Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales (deshabilitado) puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres/guardiánes de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. §56301; Tit. 34 del C. Fed. De Regs. §104.32(b))

30. **Reporte de la Responsabilidad Escolar:** Los padres/guardiánes pueden pedir una copia en papel del reporte de la responsabilidad escolar que se hace cada año para cada escuela en el distrito. (C. de Ed. §35256)

31. **Plan de Manejo de Asbestos:** Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (Tit. 40 del C. Fed. De Regs. §763.93)
32. **Asistencia Para los Gastos de Exámenes de Colocación Avanzada:** El Distrito puede ayudar a los estudiantes desventajados económicamente a pagar por todo o parte del costo de uno o más de un exámen de colocación avanzada. (C. de Ed. secs. 48980(k), 52242)
33. **Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act (“ESSA”)):** El Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act” (“ESSA”)) entró en vigor en 2018 reemplazando el Acto “No Child Left Behind” por modificaciones en el Acto de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (“Elementary and Secondary Education Act of 1965” (“ESEA”)). Si el Departamento de Educacion de California proporcionen nuevas informaciones, las siguientes notificaciones pueden cambiar y nuevas obligaciones de notificación a los padres/guardiánes pueden ser añadidas:
  - **Información referente a Las Calificaciones Profesionales de los Profesores, Paraprofesionales, y Asistentes:** Por medio de petición, los padres/guardiánes tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones y los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseña, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, la especialidad o disciplina de cualquier títuloo certificación del profesor(a), y si asistentes o paraprofesionales proveen servicios para los hijos de los padres/guardiánes y, en ese caso, sus calificaciones. Además, los padres/guardiánes tienen el derecho de recibir un aviso cuando su alumno ha estado bajo la instrucción de un(a) profesor(a) no altamente calificado por cuatro semanas o más. (Sección 1112(e)(1)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA)
  - **Información referente Reportes sobre Exámenes y Asesoramientos Estatales de los Estudiantes Individuales:** Por medio de una solicitud, los padres/guardiánes tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (Sección 1112(e)(1)(B) del ESEA, como modificada por el ESSA)
  - **Escuela Identificada para Mejoramiento Escolar:** una agencia educativa local proporcionará con prontitud un aviso a los padres/guardiánes de cada alumno inscrito en una escuela primaria o secundaria que sean identificado para mejoramiento escolar (una escuela que, por dos años consecutivos, repreuba la meta de progresso anual como definido en el Plan estatal), para reestructuración de actividades integrales de apoyo y mejora o actividades de apoyo y mejora. El aviso será en un formato uniforme e comprensible y, en la medida práctica, en un idioma que los padres/guardiánes puedan entender. El aviso incluirá: una explicación del significado de la identificación; como la escuela se compara en el logro académico con otras escuelas primarias y secundarias bajo la dirección de la misma agencia educativa local y la involvida agencia estatal; una explicación de las razones de la identificación; una explanación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de lo que la agencia educativa local o estatal está haciendo para ayudar la escuela enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de como los padres/guardiánes pueden involucrarse en enfrentar las dificuldades académicas que resultaran en la identificación para mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de efectuar un traslado del alumno a otra escuela publica (con transporte proporcionada por la agencia cuando sea necesario para obtener servicios educativos suplementarios para el alumno. (ESEA §1111(c-d) (como modificado por el ESSA)

- **Participación de los padres y la familia:** ESSA requiere que el distrito notifique a los padres de una política escrita de participación de los padres y la familia. (ESEA § 1116) (modificado por ESSA) (20 USC § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocar una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes deben estar invitados y animados a asistir; para informar a los padres de los requisitos de este política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte incluyendo el desarrollo de los padres y la familia política de participación; proporcionar a los padres un aviso oportuno sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de logros y, si lo solicitan los padres, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus niños; permitir que los padres envíen comentarios sobre el plan cuando la escuela lo hace público; Desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la escuela. responsabilidad de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de apoyo y eficaz. entorno de aprendizaje y aborda la importancia de la comunicación entre padres y maestros; proporcionar asistencia a los padres de los niños atendidos por el escuela en la comprensión de los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia de divulgación y comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en la escuela programas; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo a mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para actividades de participación de los padres según lo soliciten los padres. Esta política será proporcionado en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres pueden entender. Apenidce D
  - **Estudiantes de Habilidad Limitada en Inglés:** El Acto requiere que se les avise a los padres/guardiánes de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respecto a programas de habilidad en inglés, a mas tardar 30 dias después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes indentificados mas tarde durante el año escolar, antes de que pasen dos semanas). El aviso debe incluir: las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés; la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma; el nivel de habilidad con inglés del estudiante y el modo de valoración de ese nivel; el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas disponibles (inluso el contenido, objetivos instrucionales, y el uso de inglés y la lengua materna); los requisitos para salir del programa; como el programa satisface las objetivas del IEP del estudiante, si es aplicable, y; las opciones que tienen los padres/guardiánes para sacar al estudiante del programa, rehusar la inscripción inicial, y/o elegir otro programa. (Sección 1112(e)(3)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA) Además, el aviso comunicará lo siguiente: (1) si el estudiante es participante a largo plazo o si corre el riesgo de tornarse en participante a largo plazo; (2) como el programa satisfacerá las necesidades de un joven identificado como participante a largo plazo o participante en riesgo de tornarse un participante a largo plazo; y (3) como el programa ayudará participantes a largo plazo, o participantes en riesgo de tornarse participantes a largo plazo, desarrollar la habilidad en inglés y cumplir objetivos para el logro académico apropiado para la edad del alumno. (C. de Ed. secs. 313.2, 440; 20 USC § 6312)  
Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Los avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 6301 y subsiguientes)
34. **Información Para Reclutadores Militares:** La sección 20 U.S.C. section 7908 requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares solicitantes, los nombres, las direcciones, y los números de

teléfono de los estudiantes de "high school," a menos que los padres/guardiánes pidan que esta información no sea repartida sin antes dar su consentimiento. Los padres/guardiánes tienen la opción de pedir esto. Si los padres/guardiánes no desean que esta información sea proveída a los reclutadores militares, por favor notifíquelo a la oficina del Distrito su deseo por escrito. Deben someter su petición por escrito dirigida al oficial del Distrito indicado aquí abajo a la siguiente dirección:

Jason Maggard – SCOE Administration

1100 H Street , Modesto Ca 95354

209-238-1700

35. **Niños en Circunstancias Sin Hogar o de Adopción Temporal y Estudiantes Anteriormente en Escuelas Judiciales Para Menores, Estudiantes Migratorios, y Recién Llegados:** El Distrito debe designar un/a empleado/a como intermediario para asegurar que se difundan notificaciones de los derechos educacionales de los estudiantes en circunstancias sin hogar o de adopción temporal. (C. de Ed. §48852.5, Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 11432(g)(1)(J)(ii))

El coordinador del Distrito es Frederick Berry ([fberry@stancoe.org](mailto:fberry@stancoe.org)) 209-238-1511 y puede ser contactado en 209.238.1371

Un/a niño/a sin hogar debe continuar su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no esta sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que esta en escuela secundaria continue su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continue su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Una/ niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar esta en transición a una escuela intermedia or secundaria donde la escuela designada para matricular esta en otro distrito escolar, el/la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualesquier tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros académicos registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (C. de Ed. §48852.7)

El Distrito ha designado a Elisa Beltran ([ebeltran@stancoe.org](mailto:ebeltran@stancoe.org)) 209-238-1371 como el como el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. §48853.5)

Un niño/a en situación de acogimiento temporal, permitirá que el o ella continue su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que seria en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualesquier tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. Lúltima escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5)

El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de acogimiento temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se disminuirán las notas por razón de la ausencia del estudiante causado por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. §49069.5)

El Distrito exentará de los requisitos de graduación locales a un estudiante en situación de adopción temporal, a un estudiante sin hogar, a un estudiante de familia militar, o a un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio, o un estudiante participando en un programa para estudiantes recién-llegados, que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. secs. 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal, por un estudiante sin hogar, por un estudiante de familia militar, o por un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio o en un programa para estudiantes recién-llegados mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (C. de Ed. §51225.2)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la Sección 48852.7 del Código de Educación, puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

36. **Opciones de Educacion Continuada para Estudiantes en Escuelas Judiciales Para Menores:** Un estudiante en una escuela judicial para menores, o la persona con el derecho de tomar las decisiones educativas del estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, y de esa manera permitirle al estudiante de tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado le informara al estudiante, a la persona con el derecho de tomar las decisiones educativas del estudiante, y al asistente social o agente de libertad condicional del estudiante, de todo lo siguiente:
  - (a) El derecho del estudiante a un diploma;
  - (b) Como el tomar cursos y el cumplir con otros requisitos educativos afectara la elegibilidad del estudiante para su admisión a una institución de educación postsecundaria;
  - (c) Información sobre oportunidades de traslado disponibles a través del sistema de Colegios Comunitarios de California; y
  - (d) La opción de diferir o rechazar la emisión de su diploma para tomar cursos adicionales. (C. de Ed. secs. 48645.3(a), 48645.7)
37. **La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera:** Los padres/guardiánes recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres/guardiánes participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. §221.5(d))
38. **Productos con Pesticidas:** Se les requiere a todas las escuelas que proveen a los padres o guardiánes notificación anual por escrito de los pesticidas esperados usarse en la escuela. La lista atada contiene el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente activo y dirección de Internet para obtener más información. Los padres o guardiánes pueden pedir notificación por avanzado de las administraciones de pesticidas en la escuela. Si el padre o guardián desea ser notificado cada vez que se administrará un

pesticida, el o ella debe completar el formulario adjunto y regresarlo a la escuela de su hijo/a. Una copia del plan integrado del manejo de plagas de la escuela o del Distrito puede ser mantenida en el sitio web de la escuela o examinada en la oficina de la escuela. (C. de Ed. secs. 48980.3, 17611.5, 17612) Apéndice G

39. **Estudiantes Embarazadas y Progenitores:** Estudiantes embarazadas y progenitores tienen derecho de recibir acomodaciones para que tengan la oportunidad de tener éxito académico mientras cuidan de la seguridad y salud de sus hijos. "Estudiante embarazada o progenitor" significa un estudiante que da a luz, o espera un parto, o un estudiante progenitor quien no dio a luz pero se identifica como padre del niño.

Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de tomar permiso parental por hasta ocho semanas. Se puede tomar el permiso antes del parto del niño del estudiante si hay necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar cuando nace el niño, incluso cualquier instrucción de verano obligatorio. Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de permiso adicional, si el médico del estudiante determina que sea necesario medicalmente. (C. de Ed. §46015)

El titular de los derechos educativos (el estudiante tiene más de 18 años, y el padre si el estudiante es menor de edad) puede avisar a la escuela de su intención de ejercer este derecho. El estudiante puede tomar permiso aunque no ha avisado a la escuela.

Durante el periodo de permiso parental, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas, pero el estudiante no será requerido de completar trabajo académico u otros requisitos escolares.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden volver a la escuela e al curso de estudio en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, los estudiantes tendrán oportunidades de rehacer el trabajo académico que faltaba durante el periodo de permiso parental, incluso, pero no limitado a, planos de trabajo atrasado y rematriculación en los cursos.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden mantenerse matriculados por un quinto año de instrucción en la misma escuela en que era inscrito, cuando sea necesario para completar los requisitos locales y estatales para la graduación, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante razonablemente pueda completar los requisitos para graduación de la agencia local con tiempo suficiente para graduar hasta el final del cuarto año de la escuela secundaria.

Un estudiante que decide a no volver a la escuela en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental tiene el derecho de tomar las opciones alternativas de educación ofrecida por la agencia educativa local, incluso programas, actividades y cursos educativos iguales a los que había tomado si estuviera participando en el programa educativo regular.

Un estudiante no incurre en sanción académica como resultado de aprovechar las acomodaciones en esta sección. (C. de Ed. s. 46015)

Una queja de incumplimiento puede ser presentado por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

40. **Adaptaciones de Lactancia Para Padres/Guardianes Estudiantiles:** El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. §222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

41. **Minutos de Instrucción en Educación Física:** El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instruction en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cada diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223)

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California.

42. **Asignación de Cursos:** Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por mas de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del dia escolar designado. (C. de Ed. §51228.1)

Se le prohíbe El Distrito de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota determinada por el distrito de ser suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas post-secundarias publicas de California y los requisitos minimos para la graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá El Distrito asignar a un estudiante en los grades del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota suficiente, como especificado, porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del dia escolar designado. (C. de Ed. §51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas de comunidad de dia, escuelas secundarias de continuación, or escuelas de oportunidad. Un distrito puede continuar a autorizar la matriculación en colegios comunitarios, a establecer programas de secundaria nocturnos, a ofrecer estudio independiente, educación de experiencias laborales, y otros cursos específicos.

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. §51228.3)

43. **Centros y Programas Regionales Ocupacionales/Programas/Programas de Educacion Para Adultos de Oficinas de Educacion de los Condados:** Un centro regional ocupacional o un programa, un programa de una oficina de educación de un condado, o un programa de educación para adultos debe cumplir con requisitos específicos para ser certificados por el Superintendente de Instruction Publica para proveer un programa de entrenamiento de empleo para adultos o para autorizar un programa educativo post-secundario que culmina en un titulo o certificado. (C. de Ed. §52334.7)

Una queja que alega que la agencia local de educación violo las leyes federales o estatales or las regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos bajo la Sección 52501 del Código de Educación o los centros o programas regionales ocupacionales puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California. Una queja que alega que la oficina de educación de un condado violo las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobierna la participación de la oficina de educación del condado en cualquier programa de asistencia financiera autorizado por el Titulo IV también puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas y el Titulo 5 del Codigo Estatal de Regulaciones de California.

44. **Tarifas Escolares:** Un alumno matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa escolar para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. §49011)

(a) Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas escolares prohibidas:

(i) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes.

(ii) La existencia de una política que dispense a ciertos estudiantes de deber pagar tarifas escolares no hará que una tarifa escolar sea permitida.

(iii) El Distrito y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles, proporcionando un nivel educativo mínimo y al mismo tiempo ofreciendo otro programa educativo con estándares más altos que los estudiantes solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa escolar o por medio de la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionen.

(iv) El Distrito y las escuelas no deben ofrecer crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas en cambio de dinero o de donaciones de bienes o de servicios de un estudiante o de los padres o guardiánes legales del estudiante, y el Distrito y las escuelas no deben eliminar crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas, ni de otra manera discriminar en contra de un estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no pagaron o no pagarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

(b) No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. No se les prohíbe el Distrito y las escuelas, o a otras entidades de dar un premio u otro reconocimiento a los estudiantes quienes participan en actividades para recaudar fondos. (C. de Ed. §49010 y sig.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (C. de Ed. §49013)

45. **Almacenamiento Seguro de Armas:** El Distrito está obligado a proporcionar a los padres un aviso de las leyes de prevención del acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (Ed. C, § 48986, 49392)

**Para:** Padres y tutores de estudiantes en Stanislaus County Office of Education  
**De:** Scott Kuykendall - Superintendente  
**Asunto:** Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas

---

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y guardianes legales de todos estudiantes en el Stanislaus County Office of Education de sus responsabilidades para mantener armas fuera de los manos de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños trayendo armas a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas en un lugar seguro y manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica en detalle California ley sobre el almacenamiento de armas. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma, cargada o descargada, dentro de cualquier recinto que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a el arma sin el permiso del padre o guardian del niño, y el niño obtiene acceso al arma y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier grados preescolares o escolares de jardín de infantes a duodécimo grado, o a cualquier escuela-evento, actividad o actuación patrocinados; o (3) blande ilegalmente el arma para otros.<sup>1</sup>
  - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre gran lesión corporal como resultado del acceso del niño al arma.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona negligentemente almacenar o dejar cualquier arma, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde el persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a él sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accede al arma.<sup>2</sup>
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un arma propietario encontrado criminalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.<sup>3</sup>
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.<sup>4</sup>

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerda que lo más fácil y La forma más segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutiliza el arma de fuego.

<sup>1</sup> Ver California Penal Code sections 25100-25125 and 25200-25220.

<sup>2</sup> Ver California Penal Code section 25100(c).

<sup>3</sup> Ver California Civil Code section 29805.

<sup>4</sup> Ver California Civil Code section 29805.

Atentamente,

Scott Kuykendall

Stanislaus County Superintendent of Schools

**Aviso de Derechos Bajo *FERPA*  
Para Instituciones Primarias y Secundarias**

El Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar (reconocido como “*FERPA*” en inglés) les da a los padres/guardiáneses de estudiantes que tienen más de 18 años de edad (o sea “estudiantes elegibles”) ciertos derechos referentes a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de ver y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de 45 días después de que la Escuela reciba su solicitud para revisar los archivos por escrito.

Los padres o estudiantes elegibles deben dirigirle al Director(a) de la escuela la solicitud escrita que identifica los archivos que quieren revisar. El oficial de la Escuela hará un plan de acceso y le avisará al parent o estudiante elegible de la hora y el lugar en que se puede presentar para revisar los archivos.

(2) El derecho de pedir corrección de los archivos de educación del estudiante que el parent o estudiante elegible crea que estén incorrectos, erróneos, o que de otra manera violen los derechos de privacidad del estudiante bajo *FERPA*.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que corrija un archivo que crean que no sea exacto o que sea engañoso. Ellos deben de escribirle al Director(a) de la escuela para identificar claramente la parte del archivo que quieren corregir, y explicar específicamente la razón por cual el archivo no es exacto o sea engañoso.

Si la Escuela decide no corregir el archivo como pide el parent o estudiante elegible, la Escuela le avisará al parent o estudiante elegible de la decisión y le avisará al parent o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la solicitud para corregir el archivo. Más información sobre los procesos de audiencia será proveída al parent o estudiante elegible cuando reciba su aviso del derecho a una audiencia.

(3) El derecho de dar consentimiento a la revelación de información personal de identidad contenida en los archivos educacionales del estudiante, con la excepción que *FERPA* autoriza ciertas revelaciones sin necesidad de consentimiento.

Una excepción que *FERPA* permite es la revelación de información sin consentimiento a oficiales escolares con intereses educacionales legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal o de salud y personal de agencia jurídica); una persona que sirve como miembro de la junta de educación; una persona o compañía con la cual el Distrito tiene contrato para hacer una obra especial (como abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un parent o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de queja, o que ayude a otro oficial escolar en hacer sus trabajos.

Un oficial escolar tiene un interés legítimo de educación si el oficial tiene que examinar el archivo para cumplir con su propia responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil de California se puede verificar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los alumnos en el 12º grado y, si necesario, la verificación de la graduación de la escuela secundaria (o el equivalente) para el año anterior, para la administración del programa de ayuda estudiantil pos-secondario Cal Grant. Sin embargo, tal información no se transmitirá si el alumno (o, sus padres/guardiáneses si el alumno tiene menos de 18 años de edad) optar que no, o si es permitido por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil proporcionar resultados de exámenes en vez del promedio de calificaciones (GPA) (C. Ed. secs. 69432.9, 69432.92). Antes del 1 de enero de cada año, el superintendente o delegado notificará todo alumno en el 11º grado, y sus padres/guardiáneses si el alumno tiene menos de 18 años de edad, que su promedio de calificaciones será transmitido para la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de octubre, a menos que el alumno optar que no dentro del período dicho en la notificación, que no será menos de 30 días. (C. de Ed. §69432.9)

Por medio de una solicitud, la Escuela le proveerá archivos educacionales, sin consentimiento anterior, a los oficiales de otro distrito escolar a donde el estudiante quiera o intente matricularse.

(4) El derecho de quejarse con el Departamento de Educación de los Estados Unidos tocante a alegaciones que la escuela se ha negado a cumplir con los requisitos de *FERPA*. El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de *FERPA* son:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-5920

**Notificación Ejemplar de Los Derechos Bajo La Enmienda de Protección de Derechos De Alumno (“Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA)”)**

La Enmienda “PPRA” provee a los padres ciertos derechos sobre nuestra conducta de encuestas, colección y uso de información con el fin de comercialización, y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho para padres de alumnos con edades menores a:

- A. Dar el consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a alguna encuesta tocante a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuestas de información protegidas) si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (“DE”).
  1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su(s) parente(s);
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
  3. Comportamiento o actitudes sexuales;
  4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminitorio, o degradante;
  5. Valorización crítica de otros con quien el respondiente tiene una relación familiar cercana;
  6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas tal como con abogados, doctores, o ministros;
  7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su(s) parente(s); o
  8. Ingresos, menos lo que sea requerido por la ley para determinar elegibilidad para programas.
- B. Recibir notificación y la oportunidad de optar que el estudiante quede fuera de—
  1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar como sea financiada;
  2. Cualquier examen físico o invasivo o revisión médica que no sea de emergencia, requerido como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para la protección inmediata de un estudiante, menos revisiones de oído, visión, o escoliosis, o cualquier otro examen físico o revisión permitida bajo la ley del Estado; y
  3. Actividades consistiendo de la colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso de mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir a otros.

- C. Revisar, en cuanto peticione y antes de la administración o el uso de—
1. Las encuestas de información protegidas dirigidas a los estudiantes;
  2. Los instrumentos utilizados para colectar información de los estudiantes para cualquier de los antedichos usos—mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
  3. Los materiales de instrucción usados como parte del currículo educativo.

Estos derechos se trasfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años de edad o que sea emancipado bajo la ley estatal.

**El County Office Escolar ha desarrollado y adoptó** políticas, en consultación con los padres, tocante estos derechos, y al igual a los arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la colección, revelación, o uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otros propósitos de distribución. SCOE les avisará directamente a los padres sobre estas políticas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. **SCOE** también les avisara directamente, por ejemplo, por medio del correo o el “correo electrónico,” a los padres de los estudiantes que estén matriculados para participar en las siguientes actividades o encuestas especificadas y designadas y les dará a los padres una oportunidad para optar que su hijo no participe en tal actividad o encuesta. SCOE les dará esta notificación a los padres al principio del año escolar si el County Office entonces haya identificado las fechas exactas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades planeadas después del comienzo del año escolar, los padres recibirán notificación razonable de las anticipadas actividades y encuestas, siguientes listadas y tendrán la oportunidad para optar que su hijo no participe en tales actividades o encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertenecientes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- La colección, revelación, o el uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otras distribuciones.
- Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no sea financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico o examen médico que no sea de emergencia, como ante descrito.

Los padres y estudiantes elegibles que piensen que sus derechos han sido violados pueden registrar una queja con la Oficina de Conformidad de Políticas Familiares (“Family Compliance Office”):

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-4605

## **INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPORTE DE ABUSO INFANTIL**

La siguiente información ayudará a los padres y guardiánes a determinar si ha habido o no ha habido abuso infantil y, en caso afirmativo, cómo presentar una queja de abuso infantil con la policía local. Esta información ha sido tomada del Acto de Reportes de Abuso Infantil y Negligencia de California en el Código Penal de California y de los artículos del Código de Educación de California.

### **El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:**

1. Una lesión física que se infinge a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
2. El abuso, asalto, o la explotación sexual de un niño, como por ejemplo:
  - a. El trato negligente o maltrato de un niño por una persona responsable por el bienestar del niño bajo circunstancias que indican el daño o una amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, si el daño o amenaza de daño resulta de actos u omisiones por parte de la persona responsable;
  - b. La imposición deliberada de cualquier castigo corporal cruel o inhumano a un niño o cualquier lesión que resulta en una condición traumática; o
  - c. Hacerle daño o lesionar a un niño deliberadamente o poner en peligro la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable por el bienestar del niño es un licenciatario, administrador o empleado de cualquier establecimiento con licencia para el cuidado de niños, o es un administrador o empleado de una escuela pública o privada, o de otra institución o agencia.

### **El abuso infantil no incluye:**

1. Una pelea mutua entre menores;
2. Una lesión que es causada por las acciones de un agente del orden usando fuerza razonable y necesaria en el ámbito de su empleo; o
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada por o involucrada en una escuela:
  - a. Para parar un disturbio que amenaza causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
  - b. Para los propósitos de la defensa propia;
  - c. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un alumno; o
  - d. Para ejercer una medida de control razonablemente necesaria para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los alumnos, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas conducentes al aprendizaje.

### **Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en un sitio escolar**

Los padres y guardiánes de alumnos tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona que se sospecha haber entablado en el abuso de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o guardián debe presentar una denuncia formal con una agencia local del orden público apropiada. Una agencia del orden público apropiada puede ser una de las siguientes:

1. Un departamento de policía o del sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o el departamento de seguridad de la escuela)

2. Un departamento de libertad condicional del condado si ha sido designado por el condado para recibir reportes de abuso infantil, o
3. Un departamento de bienestar del condado/Servicios de Protección al Menor del Condado.

La queja puede ser presentada por teléfono, en persona, o por escrito. Una queja puede ser presentada al mismo tiempo con su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Los distritos escolares y las oficinas de educación del condado, sin embargo, no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia del orden público local debe investigar todas las quejas.

Si la denuncia del abuso infantil se considera “corroborada” o confirmada por la agencia del orden público local, significando que el reporte de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador policial que llevó a cabo la investigación, basado en la evidencia, es más probable haber ocurrido que no, entonces un reporte de la investigación será transmitido por la agencia del orden público a la mesa directiva del distrito escolar local o la Oficina de Educación del Condado. Un reporte confirmado de abuso infantil o negligencia recibida por una mesa directiva de un distrito escolar o por la Oficina de Educación del Condado estará sujeto al Código de Educación de California 44031, que proporciona ciertos derechos a los empleados de las escuelas con respecto a la información personal y registros.

Además, un reporte confirmado será transmitido al Departamento de Justicia de California por la agencia del orden público que investigó la queja según el Código Penal de California, sección 11169 y se le proporcionará un aviso al presunto abusador infantil que ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, mantenido por el Departamento de Justicia.

*Esta guía es obligatoria sólo en la medida en que se cita un requisito legal y/o reglamentario específico. Cualquier porción de esta guía que no está soportada por una exigencia legal y / o reglamentario específico no es preceptivo conformidad con el Código de Educación de California Sección 33308.5.*

**Apendice A**

**Visitantes / Forasteros**

La Junta de Educación del Condado de Stanislaus cree que es importante que los padres/tutores y miembros de la comunidad tomen un interés activo en los asuntos que afectan a las escuelas y estudiantes de la Oficina de

Educación del Condado de Stanislaus. Por lo tanto, la Junta de Educación del Condado de Stanislaus anima a los padres/tutores interesados y miembros de la comunidad a visitar las escuelas y participar en el [programa educativo](#).

(Cf. [1240](#)-Ayuda Voluntaria)

(Cf. [5020](#)-Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(Cf. [6020](#)-Participación de los padres)

Para garantizar la seguridad de estudiantes y personal, y minimizar la interrupción del programa de instrucción, el Superintendente de Escuelas del Condado de Stanislaus o su representante establecerá procedimientos que faciliten visitas durante días regulares de clases. Las visitas durante el horario escolar deben organizarse con el director o su representante. Cuando una visita implica una conferencia con el maestro o el director, una cita debe ser programada fuera del horario de instrucción.

(Cf. [6116](#)-Interrupciones en el salón de clases)

Cualquier persona que no sea estudiante o miembro del personal deberá [registrarse](#) inmediatamente después de entrar en cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela está en sesión.

(Cf. [1112](#)-Relaciones Con Los Medios)

El director o su representante puede proporcionar un medio visible de identificación para todas las personas que no son estudiantes o miembros del personal, mientras permanezcan en instalaciones escolares. No se deben utilizar dispositivos electrónicos para escuchar o grabación, por cualquier persona en un salón de clases sin el permiso del maestro y del director. (Código de Educación [51512](#))

La Junta del Condado anima a todos los individuos para ayudar a mantener un ambiente escolar seguro mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela, mediante un comportamiento ordenado, y mediante la utilización de los procesos de denuncia de la Oficina del Condado si tienen preocupaciones con cualquier programa o empleado de la Oficina del Condado. De acuerdo con el Código Penal [626.7](#), el director o su representante puede solicitar que cualquier persona que está causando una interrupción, incluyendo exhibir un comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, deje inmediatamente de la escuela. (Cf. [1312.1](#)-Reclamaciones Relativas a Empleados del County Office) (cf. [1312.2](#)-Reclamaciones Relativas a Materiales Académicos) (cf. [1312.3](#)-Procedimientos Uniformes de Queja) (cf. [1312.4](#)- Procedimientos Uniformes de Queja Williams) (cf. [3515.2](#)-Interrupciones)

## Apendice B

### 2023-2024 ED OPTIONS CALENDAR

<p>1 Teachers &amp; Class. Paras 3 Campus Supervisors 4 MAT's &amp; SPED Paras 7 First Day for Students</p> <p><b>Work Days:</b> Teachers/Class. Paras 23 Campus Supervisors 21 MAT's &amp; SPED Paras 20</p>	<p><b>AUGUST 2023</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<p><b>JANUARY 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S	1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<p>1 New Year's Day 2-5 Winter Break 15 M.L.K. Jr. Day</p> <p><b>Work Days:</b> 17</p>														
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
		1	2	3	4	5																																																																																															
6	7	8	9	10	11	12																																																																																															
13	14	15	16	17	18	19																																																																																															
20	21	22	23	24	25	26																																																																																															
27	28	29	30	31																																																																																																	
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
1	2	3	4	5	6																																																																																																
7	8	9	10	11	12	13																																																																																															
14	15	16	17	18	19	20																																																																																															
21	22	23	24	25	26	27																																																																																															
28	29	30	31																																																																																																		
<p>4 Labor Day 15 Non-Work Day</p> <p><b>Work Days:</b> 19</p>	<p><b>SEPTEMBER 2023</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	<p><b>FEBRUARY 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29			<p>16 Non-Work Day</p> <p><b>Work Days:</b> 19</p>														
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
3	4	5	6	7	8	9																																																																																															
10	11	12	13	14	15	16																																																																																															
17	18	19	20	21	22	23																																																																																															
24	25	26	27	28	29	30																																																																																															
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
4	5	6	7	8	9	10																																																																																															
11	12	13	14	15	16	17																																																																																															
18	19	20	21	22	23	24																																																																																															
25	26	27	28	29																																																																																																	
<p>16 Non-Work Day</p> <p><b>Work Days:</b> 21</p>	<p><b>OCTOBER 2023</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<p><b>MARCH 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<p>29 Non-work Day</p> <p><b>Work Days:</b> 20</p>
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
1	2	3	4	5	6	7																																																																																															
8	9	10	11	12	13	14																																																																																															
15	16	17	18	19	20	21																																																																																															
22	23	24	25	26	27	28																																																																																															
29	30	31																																																																																																			
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
3	4	5	6	7	8	9																																																																																															
10	11	12	13	14	15	16																																																																																															
17	18	19	20	21	22	23																																																																																															
24	25	26	27	28	29	30																																																																																															
31																																																																																																					
<p>10 Veterans Day 20-22 Non-Work Days 23-24 Thanksgiving Holiday</p> <p><b>Work Days:</b> 16</p>	<p><b>NOVEMBER 2023</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<p><b>APRIL 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					<p>1-5 Spring Break</p> <p><b>Work Days:</b> 17</p>														
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
5	6	7	8	9	10	11																																																																																															
12	13	14	15	16	17	18																																																																																															
19	20	21	22	23	24	25																																																																																															
26	27	28	29	30																																																																																																	
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
7	8	9	10	11	12	13																																																																																															
14	15	16	17	18	19	20																																																																																															
21	22	23	24	25	26	27																																																																																															
28	29	30																																																																																																			
<p>22 Christmas Eve 25 Christmas Day 29 New Year's Eve</p> <p><b>Work Days:</b> 15</p>	<p><b>DECEMBER 2023</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<p><b>MAY 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>Th</th><th>F</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	S	M	T	W	Th	F	S						1	2	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>23 Last Day of School 27 Memorial Day</p> <p><b>Work Days:</b> 17</p>							
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
3	4	5	6	7	8	9																																																																																															
10	11	12	13	14	15	16																																																																																															
17	18	19	20	21	22	23																																																																																															
24	25	26	27	28	29	30																																																																																															
31																																																																																																					
S	M	T	W	Th	F	S																																																																																															
					1	2																																																																																															
5	6	7	8	9	10	11																																																																																															
12	13	14	15	16	17	18																																																																																															
19	20	21	22	23	24	25																																																																																															
26	27	28	29	30	31																																																																																																

Key	First/Last Day of School	Teachers/ Classified Paras report to duty	MAT's & SPED Paras report to duty	Campus Supervisors report to duty
	Holiday	Non-Work Days	Winter/Spring Break	

#### 2024 ESY Dates

Session 1 5/28/24-6/21/24

West Campus-Prep day 5/24/24

Session 2 6/24/24-7/19/24

Alt Ed- Prep day 6/27/24

Alt Ed 7/1/24-7/26/24

**Apendice C**

**Promoción/Aceleración/Retención**

Los estudiantes serán identificados sobre la base de cualquiera de los resultados de evaluación estatal o grados y otros indicadores de rendimiento académico, según lo establecido por la política de la Oficina del Condado.

(Cf. [5121](#)-Grados/Evaluación del Rendimiento Estudiantil)

(Cf. [6162.5](#)-Evaluación de Estudiantes)

Si un estudiante es identificado como desempeñándose por debajo del estándar mínimo para la promoción, el estudiante será retenido en su nivel de grado actual, a menos que el maestro de la clase regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación deberá especificar las razones por las que la retención no es apropiada para el estudiante e incluirá recomendaciones para las intervenciones fuera de la retención que, en opinión del profesor, son necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar niveles aceptables de logro académico. (Código de Educación [48070.5](#))

Si la recomendación del maestro de promover depende de la participación del estudiante en una escuela de verano o programa de sesión de remediación interina, el rendimiento académico del estudiante será reevaluado al final del programa de remediación, y la decisión de retener o promover al estudiante será reevaluado en ese momento. La evaluación del profesor debe ser proporcionada y discutida con los padres/tutores del estudiante y el director antes de cualquier determinación final de retención o la promoción. (Código de Educación [48070.5](#))

(Cf. [6177](#)-Escuela De Verano)

(Cf. [6179](#)-Instrucción Suplementaria)

Los estudiantes serán considerados para la promoción y la retención en áreas temáticas específicas y entre ciertos grados:

- 1 En segundo grado y tercer grado en lectura,
- 2 En tercer grado y cuarto grado en lectura,
- 3 En cuarto y quinto grado en Lectura, Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas,
- 4 El final de los grados intermedios y el comienzo de grados de la escuela secundaria en Lectura, Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas,
- 5 El final de los grados de la escuela secundaria (octavo grado) y el comienzo de la escuela preparatoria en Lectura, Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas y Constitución de los EEUU.

Cuando un estudiante tiene más de un maestro de aula, la escuela deberá determinar qué maestro individual será responsable de la decisión de promoción/retención. Lo antes posible en el año escolar y en las carreras escolares de los estudiantes, el Superintendente de Escuelas del Condado o su designado deberán identificar a los estudiantes que deben ser retenidos y que están en riesgo de ser retenidos de acuerdo con la ley, la política de la mesa directiva, y la regulación administrativa. El progreso hacia la graduación de la escuela preparatoria se basará en la capacidad del estudiante para aprobar las materias y asignaturas optativas necesarias para ganar el número de créditos requeridos. El estudiante también debe cumplir con los requisitos mínimos de competencia establecidas por la Junta de Educación del Condado. Cuando el alto rendimiento académico es evidente, el Superintendente del Condado o su designado pueden recomendar a un estudiante para la aceleración en un nivel de grado más alto. El crecimiento social y emocional del estudiante se tomará en consideración al hacer una determinación para acelerar un estudiante. Los estudiantes serán identificados sobre la base de las calificaciones y otros indicadores de logro académico, tales como:

¬ Requisitos de Grado: Los estudiantes de 8º y 12 grado que han mantenido un promedio de "C" en Inglés, Ciencias Sociales y Matemáticas, mientras en asistencia en el [Programa de Opciones Educativas](#) de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus (SCOE) deberán haber [completado](#) los requisitos mínimos de competencia para la graduación y promoción.

Requisitos de Competencia: Los estudiantes que se gradúan de la escuela secundaria (octavo grado) y la preparatoria (grado 12) deben pasar los exámenes aprobados por la Oficina de Educación del Condado. Los estudiantes de la escuela secundaria toman exámenes en Matemáticas, Lectura, Lenguaje y la Constitución de Estados Unidos. Los estudiantes de preparatoria toman CAHSEE.

STAR: Pruebas Estandarizadas y Programa de Reporte: Los estudiantes están obligados a tomar el examen STAR. Si cumplen con las expectativas de nivel de grado en Lectura, Matemáticas e Artes del Lenguaje/inglés, los estudiantes deberán haber cumplido con los requisitos de competencia y no se requieren más pruebas. Criterios para la Consideración de Retención

Sólo los resultados de las pruebas de los estudiantes matriculados en un programa de la Oficina del Condado por un año o más serán revisados y considerados para su promoción o retención. Varias oportunidades serán proporcionadas durante el año escolar para que los estudiantes demuestren competencia. Los estudiantes serán identificados sobre la base de sus logros actuales, calificaciones y unidades obtenidas (grados 9-12) y/u otros indicadores locales, incluyendo la evaluación de la prueba STAR, la Prueba de Educación Básica para Adultos, y la Prueba Integral de Habilidades Básicas.

El consejero del estudiante recién matriculado deberá proporcionar una evaluación de habilidades en las áreas de Lectura, Artes del Lenguaje Inglés, Escritura y Matemáticas.

Un estudiante será evaluado por el examen STAR siempre que el estudiante esté matriculado en el Programa de Opciones Educativas de la Oficina del Condado durante la administración anual de esta prueba. Los estudiantes se les proporcionará instrucción en alfabetización, Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas, mientras estén matriculados en la Escuela Comunitaria, Estudio Independiente, Centro de Detención Juvenil, Escuelas Charter y Escuela Comunitaria.

El profesor designado Oficina del Condado puede hacer una determinación, y presentar por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para el estudiante e incluirá recomendaciones específicas para intervenciones distintas de la retención, que en opinión del maestro son necesarias para asistir al estudiante a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. El Reglamento Administrativo 5123 enumera criterios utilizados como guía para determinar si un estudiante debe ser retenido.

El informe del profesor designado será discutido con el estudiante, su parent/tutor, cuando esté disponible, y el administrador de la Oficina del Condado o su designado. Cuando un estudiante es recomendado para retención o se identifica como en riesgo de retención, el Superintendente del Condado o su designado proveerá oportunidades de instrucción de intervención primero a los estudiantes que pueden ser retenidos y luego a los identificados como en riesgo para ayudar al estudiante a superar sus deficiencias académicas. Tal instrucción obligatoria puede incluir, pero no está limitada a:

- La escuela de verano basada en un mínimo de cuatro horas por día en clase concentrada en Lectura, Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas.
- Estudiantes de la escuela de verano serán pre-evaluados usando TABE como instrumento de evaluación en el momento de la inscripción. Una post-evaluación TABE se utilizará para determinar la tasa de competencia de los estudiantes antes del cierre del programa de verano.
- Evaluación asistida por software informático estará disponible a través del laboratorio de cómputo con un supervisor para ayudar a los estudiantes en las áreas de deficiencia académica.
- Servicios de tutoría durante los 180 días del año escolar.

Para ser promovido al siguiente grado a través de un programa de remediación/retención en escuela de verano de la Oficina de Educación del Condado, el estudiante debe recibir una calificación de "C" o mejor en una clase de la materia que lo calificó para

la retención.

Normas individuales de los estudiantes de educación especial "para la promoción o retención se realizan como parte del proceso del IEP. Los estudiantes con discapacidades que están en peligro de retención en base a la falta de progreso esperado, deberán ser referidos al equipo del IEP para consideración de su colocación. Las siguientes directrices se utilizarán como criterios académicos para determinar si un estudiante debe ser considerado para la retención.

Además, el profesor designado por la Oficina del Condado puede tomar una determinación, y presentar por escrito; que la retención no es la intervención apropiada para el estudiante e incluirá recomendaciones específicas sobre las intervenciones distintas a la retención, que en opinión del profesor son necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico.

#### MATEMÁTICAS, ARTES DEL LENGUAJE

A. Rendimiento Prueba Aprobado Reprobado Aprobado Reprobado 3 pts 0 pts 3pts0 PTS

B. Asignatura Calificación (A-D) (F) (A-D) (F) 5 pts 0 pts 5pts0 pts

C. SAT 9 Por encima de 25% por debajo del 25% por encima de 25% por debajo del 25% 2 pts 0 pts 2 pts 0 pts 5 puntos o más en cada área (Matemáticas o Artes del Lenguaje) constituye una promoción. 4 puntos o menos en Matemáticas o Artes del Lenguaje del estudiante serán considerados para la retención.

El estudiante tendrá la oportunidad de conocer criterios académicos de la Oficina del Condado de diversas maneras. Un estudiante no será considerado para la retención si gana cinco o más puntos en cada área en la escala anterior. Reglamento OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE STANISLAUS

Aprobado: Modesto, California 04 de febrero de 2003

Stanislaus COE | 1000 | AR 1312.4 Relaciones Comunitarias

## **Apendice D**

### **Policy 6020: Parent Involvement**

Status: ADOPTED

Original Adopted Date: 08/12/2014 | Last Revised Date: 02/04/2019

los Estanislao Condado Oficina de Educación reconoce que padres/tutores son sus para niños primero y la mayoría maestros influyentes y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye muy a alumno logro y a positivo escuela ambiente. los Estanislao Condado Superintendente de Escuelas o designado deberá consultar con padres/tutores y familia miembros en el desarrollo de significativo oportunidades por a ellos a ser involucrado en Condado Oficina escuela actividades a todos calificación niveles; consultivo, Toma de decisiones, y Abogacía roles; y actividades a apoyo aprendizaje a hogar.

(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos

escolares) (cf. 1220 - Ciudadano Consultivo

comités)

(cf. 1230 - conectado a la escuela Organizaciones)

(cf. 1240 - Voluntario Asistencia)

(cf. 1250 - Visitantes/Externos)

Los padres/tutores deben ser notificados de sus derechos a ser informados y participar en la educación de sus hijos.y de la oportunidades disponible a a ellos a hacer asi que.

(cf. 5020 - Padre Derechos y Responsabilidades)

los Condado oficina local control y responsabilidad plan deberá incluir metas y estrategias por tutor intervención, incluido Condado Oficina esfuerzos a buscar tutor aporte en Condado Oficina y escuela sitio decisión hacer y promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza, estudiantes elegiblespor libre y precio reducido comidas, y estudiantes con discapacidades (Educación Código 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Local Control y Responsabilidad Plan)

los Condado Superintendente o designado deberá regularmente evaluar y reporte a la Condado Junta en la eficacia del Condado oficina tutor y familia compromiso esfuerzos, incluyendo, pero no limitado a, aporte de padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que mayo inhibir participación.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

### Título yo Escuelas

los Condado Superintendente o designado deberá involucrar padres/tutores y familia miembros en estableciendo Condado Oficina Expectativas y objetivos por significativo tutor y familia compromiso en escuelas soportado por Título yo financiación , desarrollando estrategias que describir cómo la Condado Oficina voluntad llevar afuera cada actividad listado en 20 USC 6318, según lo dispuesto en el reglamento administrativo adjunto, e implementar y evaluar dichos programas, actividades, y procedimientos. Como apropiado, el Condado Superintendente o designado deberá conducta alcance a todos padres/tutores y familia miembros (Educación Código 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 - Título yo programas)

Cuando la Condado oficina Título YO, Parte A asignación excede la Monto especificado en 20 USC 6318, la Condado Junta reservará a menos uno por ciento de la fondos para implementar padres/tutores y familia actividades de compromiso. los Condado Superintendente o designado deberá involucrar padres/tutores y familia miembros de participar estudiantes en decisiones con respecto a cómo la Condado oficina Título yo fondos voluntad ser asignado por tutor y familia compromiso actividades y deberá asegurar que prioridad es dado a escuelas en alto pobreza áreas en conformidad con ley. (20 USC

6318, 6631)

(cf. 3100 - Presupuesto)

gastos de tal fondos deberá ser coherente con la actividades especificado en este política y deberá incluir a el menos una de la siguiendo: (20 USC 6318)

1. Apoyo por escuelas y sin ánimo de lucro organizaciones en Proporcionar profesional desarrollo por Condado Oficina y escuela personal con respecto a tutor y familia compromiso estrategias, cual mayo ser previsto conjuntamente a maestros, directores, otra escuela líderes, especializados instructivo apoyo personal, paraprofesionales, temprano infancia educadores, y padres/tutores y familia miembros
2. Apoyo por programas que alcanzar padres/tutores y familia miembros a hogar, en la comunidad, y a escuela
3. Diseminación de información en mejor prácticas enfocado en tutor y familia compromiso, especialmente mejor prácticas por creciente la compromiso de económicamente perjudicado padres/tutores y familia miembros
4. Colaboración con basado en la comunidad o otro organizaciones o empleadores con a registro de éxito en mejorando y creciente padre y familia compromiso
5. Ningún otro actividades y estrategias que la Condado Oficina determina son adecuado y coherente con este política

los Condado Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela recepción Título yo fondos desarrolla a nivel escolar tutor y familia compromiso política en conformidad con 20 USC 6318.

sin título yo Escuelas

El superintendente del condado o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no no recibir fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describen cómo la oficina del condado y las escuelas abordarán la propósitos y metas descrito en Educación Código 11502. (Educación Código 11504)

---

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**Se espera que los estudiantes de Opciones Educativas de SCOE SE RESPETEN A SÍ MISMOS, A LOS DEMÁS Y SU PROPIEDAD. Por lo tanto, los estudiantes deben ser conscientes de las posibles consecuencias de su comportamiento. La acción disciplinaria tomada por oficiales de la escuela es una consecuencia directa de un comportamiento inaceptable por un estudiante.**

Los estudiantes que se involucran en las áreas de problema de conducta estarán sujetos a ciertas acciones disciplinarias. Dependiendo del problema de conducta del estudiante, una o más de las siguientes acciones, indicadas en este manual, pueden ser tomados por las autoridades escolares. La acción tomada será de acuerdo a las políticas de los programas alternativos, y la ley estatal que establecen un ambiente escolar seguro.

Reglas y regulaciones son establecidas para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas reglas y reglamentos serán aconsejados, reprendidos, suspendidos y/o arrestados, acorde con las leyes. La junta directiva de cualquier County Office escolar deberá adoptar reglas que no sean incompatibles con la ley o con las reglas prescritas por la Junta Estatal de Educación, para el gobierno y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción (CE 35291.5). Todos los alumnos deberán cumplir con las regulaciones, seguir el curso de estudio requerido, y someterse a la autoridad de los maestros de las escuelas (CE 48908 y CCR, Título 5, sec. 300).

Excursiones o actividades curriculares fuera del campus son consideradas parte del programa educativo.

Participantes/espectadores llevan responsabilidades como representantes de sus escuelas. Todas las reglas de conducta de los estudiantes aplican.

Cualquier junta de gobierno puede hacer cumplir las disposiciones del Código de Educación de California 35291 suspendiendo un alumno en cualquier escuela primaria o secundaria que desobedece o se niega a obedecer las reglas prescritas en virtud de esa sección (CE 48900, 48915).

Esta publicación se ha preparado y distribuido a ayudar a la escuela para informar a todas las personas interesadas de estas políticas (CE 35291.5).

### Política de Despido de un Estudiante

El Programa de Opciones Educativas de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus es un programa permisivo. Esto significa que no hay ningún requisito legal para inscribir a un estudiante o para continuar la matrícula de cualquier estudiante que:

- viola las reglas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil,
- no cumple con el rendimiento mínimo esperado del programa,
- se presenta a sí mismo(a) como una influencia negativa sobre otros estudiantes o personal del programa.

#### Búsquedas personales y cateos de propiedad

Es la intención de la Oficina de Educación del Condado de Stanislaus proporcionar a los estudiantes, el personal y los padres con un campus seguro, bien organizado y el ambiente de aprendizaje; para proteger a los estudiantes de riesgo innecesario; y para garantizar el derecho de toda persona a la privacidad, protección de la propiedad, y el debido proceso de ley. Con el fin de promover un ambiente escolar seguro y ordenado, la Oficina del Condado de Stanislaus contrata con un servicio de detección canina en un esfuerzo para eliminar las drogas, el alcohol y las armas en nuestros campus. Un representante del servicio de detección y nuestra escuela, realizan visitas aleatorias periódicas a clases para promover un ambiente de aprendizaje positivo. SCOE se reserva el derecho de catear la propiedad personal de un estudiante, incluyendo la ropa, cuando hay sospecha razonable de que las reglas escolares están siendo violadas y/o existe una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes y el personal. Los estudiantes involucrados deberán ser informados, de ser posible, antes de la búsqueda y, en su caso, estar presente cuando la búsqueda se lleva a cabo.

Información dirigiendo a funcionarios de la escuela para llevar a cabo una búsqueda y/o para apoderarse de la propiedad puede ser independiente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo, las búsquedas que involucran a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los terrenos escolares requerirán notificación de un funcionario de la escuela que puede estar presente durante el registro. En los casos en los que se confiscan armas de fuego y sustancias controladas (drogas), los bienes confiscados se entregarán a las fuerzas del orden. El personal escolar estará guiado por disposiciones de política y código de educación en la búsqueda de acciones legales contra los estudiantes en posesión de elementos tales como armas, explosivos, drogas y parafernalia de drogas.

Los padres serán informados de los resultados obtenidos a través de procedimientos de búsqueda y captura autorizadas realizadas por SCOE. La notificación se hará en tiempo y forma, y si deben ser contactados agentes del orden, contacto con los padres puede ocurrir antes o después de la notificación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El personal

escolar deberá realizar todas las demás búsquedas en un entorno privado con testigos apropiados. Cualquier "cateo personal" deberá ser realizado por un oficial de la escuela del mismo sexo que el estudiante, siempre con un funcionario adulto presente. En el caso de los estudiantes de último año de preparatoria con licencia de manejar y coches estacionados adyacente al campus, los mismos procedimientos de registro e incautación se aplicarán a estos vehículos.

## UN ESTUDIANTE PUEDE SER OBJETO DE DESPIDO SI ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES SON EVIDENTE

### Información General

- 1) (CE 48900) Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente o el Administrador del Programa de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto de los que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
  - a. mientras esté en los terrenos de la escuela
  - b. mientras va o viene de la escuela
  - c. durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela
- 2) (CE 48915a) El Administrador del Programa o el Superintendente de Escuelas del Condado recomendará la expulsión de un alumno por un acto de los que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquier de los siguientes:
  - a. mientras esté en los terrenos de la escuela.
  - b. mientras va o viene de la escuela.
  - c. durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
  - (1) Causar daño físico grave a otra persona, excepto en defensa propia.
  - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el alumno.
  - (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, a excepción de la primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana,  
que no sea cannabis concentrado.
  - (4) Robo o extorsión.
  - (5) Asalto o aggression sobre cualquier empleado de la escuela, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal.

(B) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de gobierno podrá ordenar expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. Una decisión de expulsar estará basada en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

  - (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente para provocar conducta apropiada.
  - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de los demás.

(C) El director o superintendente de las escuelas deberá suspender de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

  - (1) Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado de un County Office escolar.
  - (2) Blandir un cuchillo a otra persona.
  - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
  - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
  - (5) La posesión de un explosivo.

(D) La Junta de Gobierno ordenará expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (c), y deberá referir ese alumno a un programa de estudio que cumple con todas las siguientes condiciones:

  - (1) Está adecuadamente preparada para dar cabida a los alumnos que presentan problemas de disciplina.
  - (2) No se ofrece en una escuela media, secundaria o bachillerato integral, o en cualquier escuela primaria.

- (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de la suspensión.
- (E) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de gobierno podrá ordenar expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, violó subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- 1) Que los otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente para provocar conducta apropiada.
  - 2) Que, debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de los demás.
  - 3) Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en las siguientes páginas para el día de la suspensión y el día siguiente. El Asistente del Superintendente, Administrador del Programa, o su designado pueden suspender a un estudiante de una escuela por cualquiera de los actos enumerados en las siguientes páginas, por no más de cinco días escolares consecutivos.
  - 4) Los estudiantes que acumulan 20 días de suspensión dentro de la escuela y/o en el hogar están sujetos a transferencia involuntaria a otra escuela.
  - 5) Se tomará acción disciplinaria si la conducta de un estudiante es perjudicial para el proceso de instrucción o causa un peligro para personas o bienes a pesar de que el acto no se define en este Código de Conducta Estudiantil.
  - 6) Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria tomada contra un estudiante. Una reunión debe ser solicitada con el administrador/designado antes de cualquier apelación (CE 48914).
  - 7) Los estudiantes pueden ser suspendidos en la primera ofensa si se determina que la presencia del alumno causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

## **Comportamiento/Consecuencia**

Por Causar, Intentar Causar, Amenazar con Causar un Daño Grave físico...

EC 48900 (a) (1): Causar, intento de causar, amenaza con causar daño físico a otra persona, o EC 48900 (a) (2) y EC 48915 (a) (1): Utilizar intencionalmente fuerza o violencia sobre la persona, causando lesión física grave, excepto en defensa propia.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Atentado es cualquier uso intencional e ilegal de fuerza o violencia sobre la persona de otro. Asalto es un intento ilegal, junto con una responsabilidad presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otro.

Atacar, Asaltar, o físicamente amenazar a cualquier empleado de la Oficina del Condado o al superintendente de las escuelas... EC 48900 (a) (1), EC 48900 (a) (2) y EC 48915 (a) (5): Consulte la definición anterior.

EC 44014 (a): Cada vez que cualquier empleado de un County Office escolar o de la oficina de un superintendente de escuelas del condado, es asaltado, o físicamente amenazado por cualquier alumno, será deber del empleado, y el deber de cualquier persona bajo cuya dirección o supervisión el empleado se emplea en el sistema escolar público que tenga conocimiento de los hechos, el informar de inmediato el incidente a las autoridades policiales competentes de la ciudad o el condado en el que ocurrió el incidente.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para el despido.

Poseer, vender, o de otro modo proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso...

EC 48900 (b), EC 48915 (a) (2), EC 48915 (c) (1), EC 48915 (c) (2) y EC 48915 (c) (5): Poseer, vender, o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para la indemnización.

Poseer ilegalmente, usar, vender o proveer, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada...

EC 48900 (c), EC 48915 (a) (3) y EC 48915 (c) (3): poseer ilegalmente, usar, vender, o de otra manera proveer, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Ofrecer ilegalmente, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada...

EC 48900 (d): Ilegalmente ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vender, entregar, o de otra manera proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y líquido representado, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Cometer o intento de cometer robo o extorsión...

EC 48900 (e) y EC 48915 (a) (4): Cometer o intento de cometer robo o extorsión.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido.

Nota: La extorsión es la obtención de la propiedad de otro, sin su consentimiento, o la obtención de un acto oficial de un funcionario público, inducida por un mal uso de la fuerza o el miedo, o con apariencia de derecho oficial. (PC 518 Enmend. estados, 1939, Ch 601.) El miedo, como extorsión, y puede ser inducida por una amenaza, ya sea:

- 1) Para provocar una lesión ilegítima a la persona o propiedad de la persona amenazada o de una tercera persona; o,
- 2) Para acusar de cualquier delito a la persona amenazada, o cualquier pariente suyo, o miembro de su familia; o,
- 3) Para exponer o imputar a él o ellos alguna deformidad, desgracia o crimen; o,
- 4) Para exponer algún secreto que afecte a él o ellos. P.C. 519 Enmend. Estad., 1939, cap. 60.)

Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela...

EC 48900 (f): Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido.

Nota: El padre/tutor será responsable por los daños a la propiedad del County Office escolar. Cuando el menor y los padres no pueden pagar por los daños, el County Office escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Los padres o tutores del estudiante también son responsables por la cantidad de recompensa pagada por información que conduzca a la captura de la(s) persona(s) que provocaron los daños. (E.C. 48904)

Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada...

EC 48900 (g): Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada.

Acción mínima: Notificación a la agencia legal apropiada.

Acción máxima: Recomendación para despido.

Poseer o usar tabaco...

EC 48900 (h): Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.

Acción mínima: Confiscación, advirtiendo a los estudiantes, y el contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: materiales confiscados serán devueltos a los padres previa petición. Materiales confiscados no serán devueltos a los estudiantes.

Cometer un acto obsceno...

EC 48900 (i): Cometer un acto obsceno o participar en blasfemia o vulgaridad habitual.

Acción mínima: Conferencia con los padres.

Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Poseer ilegalmente o ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas...

EC 48900 (j): Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, arreglar o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Interrumpir las actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad de los supervisores, maestros y administradores...

EC 48900 (k): Interrumpir las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

No identificase...

Cae bajo EC 48900 (k): No identificarse o dar información falsa al personal de la escuela.

Acción mínima: Advertencia al estudiante.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Abandonar las instalaciones de la escuela...

Cae bajo EC 48900 (k): Abandonar las instalaciones de la escuela sin la debida autorización.

Acción mínima: Advertencia al estudiante; registro como ausencia injustificada.

Acción máxima: Recomendación para despido, la notificación a la agencia legal apropiada.

Falsificar, alterar, o utilizar correspondencia falsificada de la escuela, pases o boletas de readmisión...

Cae bajo EC 48900 (k): Falsificar, alterar, o utilizar correspondencia falsificada de la escuela, pases o boletas de readmisión.

Acción mínima: Contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Juegos de azar y apuestas...

Cae bajo EC 48900 (k): Jugar y apostar, o habitualmente está presente donde los juegos de azar y las apuestas se están llevando a cabo.

Acción mínima: Advertencia y/o notificación a los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Incendiar o intentar Incendiar...

Cae bajo EC 48900 (k): Incendiar o intentar Incendiar, incluyendo la activación de falsas alarmas o alteración de los equipos de emergencia.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: incendiar no se considera una broma. Restitución de los daños es la responsabilidad del parent/estudiante. Cuando el menor y los padres no pueden pagar por los daños, el County Office escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios (CE 48904). Las fuerzas de seguridad serán notificadas cuando sea apropiado.

Merodear, holgazanear, en o alrededor cualquier campus...

Cae bajo EC 48900 (k): Merodear, holgazanear, en o alrededor cualquier campus sin propósito lícito aparente.

Acción mínima: Advertencia al estudiante.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Un estudiante puede ser sujeto a arresto de acuerdo con el Código Penal 653G si él/ella se demora cerca de cualquier lugar de la escuela o cerca de donde los estudiantes asisten o normalmente se congregan, o vuelve a entrar o viene sobre dicha escuela o el lugar después de habersele pedido que se retire por un oficial de la escuela. Según P.C. 653G, el castigo por vagancia incluye una multa que no excede los \$ 1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado que no excede de 6 meses.

Presentar alguna vestimenta, arreglo personal o apariencia...

Cae bajo EC 48900 (k): Está prohibido exhibir alguna vestimenta, arreglo personal o apariencia que interrumpa, o tienda a perturbar el proceso educativo, o afecte la salud o seguridad de las personas.

Acción mínima: Conferencia con los padres / mejorar la ropa.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

## VEA EL APÉNDICE D

Nota: Cualquier vestimenta/parafernalia/símbolo que signifique afiliación con pandillas no serán permitidos en la escuela.

Cualquier vestimenta/parafernalia/símbolo que muestra un logotipo u otro mensaje relacionado con el alcohol, tabaco, drogas o pandillas, no se pueden usar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye, pero no se limita a los colores en ropa y accesorios relacionados con pandillas.

Poseer cualquier artículo distractivo...

Cae bajo EC 48900 (k): Poseer cualquier artículo distractivo (es decir, radios, reproductores de cintas, patinetas, u otros elementos que un administrador de la escuela identifica como perjudicial), salvo en el caso de posesión de cualquier objeto, el alumno haya obtenido permiso por escrito del director o la persona designada por el director o de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo.

Acción mínima: Confiscación del objeto.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: materiales confiscados serán devueltos a los padres a petición. Materiales confiscados no serán devueltos a los estudiantes.

Utilizar dispositivos de señal electrónica...

E.C. 48900 (k); EC 48901.5: SCOE permite que los estudiantes posean y utilicen dispositivos de comunicación y señalización electrónica, mientras que en el plantel antes y después de clases. Todos los dispositivos de señalización y las comunicaciones electrónicas estarán en modo de apagado y fuera de la vista durante todo el tiempo de instrucción, las actividades escolares y el período de nutrición. Los estudiantes no están autorizados a utilizar y/o poseer un teléfono celular, PDA (asistente personal digital), o cualquier otro tipo de dispositivo de comunicación electrónica de señalización/portátil con capacidades fotográficas en el campus en cualquier momento.

Acción mínima: Advertencia al estudiante y confiscación.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación de la ley apropiada

Recibir propiedad robada a sabiendas...

EC 48900 (l): A sabiendas recibir propiedad robada de la escuela o propiedad privada.

Acción mínima: Contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Poseer un arma de fuego de imitación...

E.C. 48900 (m): Poseer un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación de despido, y la notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: Las pistolas de juguete son considerados objetos de carácter peligroso (Código Penal 12020, AB 4546 PC 417.2).

Cometer o intentar cometer un Asalto Sexual...

EC 48900 (n) y EC 48915 (c) (4): cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Acosar, amenazar o intimidar a un alumno...

EC 48900 (o): Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el alumno testifique, o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada

Ofrecer ilegalmente, organizar, o negociar para vender los medicamentos con receta Soma...

EC 48900 (p): Ilegalmente ofrecer, arreglar la venta, negociar la venta, o vender los medicamentos recetados Soma (Carisoprodol).

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar o intentar participar en ritos de iniciación...

EC 48900 (q): Participar o intentar participar en ritos de iniciación como se define en la Sección 32050.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar en un acto de intimidación...

EC 48900 (r): intimidación cometida por un medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: acto electrónico, la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse necesariamente a, un mensaje, texto, sonido o imagen, o un post en un sitio Web de Internet de redes sociales, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, teléfono, teléfono móvil o cualquier otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador.

La intimidación significa uno o más actos de un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen el acoso sexual de acuerdo al Código de Educación 48900.2; violencia de odio de conformidad con el Código de Educación 48900.3; o acoso, amenazas o intimidación de conformidad con el Código de Educación 48900.4.

Ayudar, o instigar a inflijir daño físico...

EC 48900 (s): El alumno que ayuda o incita a inflijir o intentar causar daño físico a otra persona como se define en la Sección 31 del Código Penal, puede sufrir suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado por un tribunal juvenil de haber cometido, como ayudante y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Nota: La agresión es cualquier voluntad y el uso ilegal de la fuerza o violencia sobre la persona de otro. Asalto es un intento ilegal, junto con un pasivo presente, de cometer una lesión violenta en la persona de otro

Cometer acoso sexual...

EC 48900.2: Cometer acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Esta sección no se aplica a los alumnos de los grados K-3.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio...

EC 48900.3: Causar, intentar causar, amenazar con causar, o participar en un acto de violencia de odio, tal como se define en la subdivisión (e) de la Sección 33032.5.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra un alumno...

EC 48900.4: I Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra un alumno o grupo de alumnos, que es suficientemente severo o persistente para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos de ese alumno o grupo de alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

Hacer amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad de la escuela...

EC 48900.7: Un alumno puede ser suspendido de la escuela si el superintendente o el administrador de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

Acción mínima: Advertencia y/o contacto con los padres.

Acción máxima: Recomendación para despido, notificación a la agencia legal apropiada.

NOTA: Aunque se hará todo esfuerzo razonable para localizar los bienes o propiedades personales faltantes o robadas (incluyendo teléfonos celulares y l-pods) en el campus, **SCOE no es responsable de los artículos robados o perdidos.**

Durante la suspensión...

- 1) Se espera que el estudiante esté bajo la supervisión de uno de los padres durante el horario escolar al servir días de suspensión en casa (7:30 am - 14:30). El estudiante no debe aparecer en o alrededor de cualquier escuela durante el periodo de suspensión, que espere en el caso de suspensiones en la escuela, a menos que venga a la oficina para asuntos oficiales con el parent/tutor y previo acuerdo con el administrador de la escuela.
- 2) El estudiante no debe asistir a ningún evento patrocinado por la escuela o fuera de cualquier recinto escolar durante la suspensión. Esto se amplió para incluir actividades de fin de semana y vacaciones, e incluiría, pero no se limitaría a excursiones, eventos deportivos, eventos de teatro, bailes, danzas y eventos de la banda.
- 3) En caso de suspensión de un estudiante entre en un período de vacaciones, las consecuencias y la restitución se determinarán por un administrador.
- 4) Violación de las reglas de suspensión puede resultar en una consecuencia mínima de una advertencia y una consecuencia máxima de una referencia a la agencia legal apropiada.
- 5) El maestro puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y pruebas perdidas durante la suspensión.

- 6) En lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el Superintendente, Administrador del Programa o su designado, puede requerir un alumno para llevar a cabo el servicio comunitario en la escuela durante horas no escolares. A los efectos de esta sección "servicio comunitario" puede incluir, pero no se limita a, el trabajo realizado en las instalaciones escolares en las áreas de embellecimiento exterior, mejoramiento del campus, y los programas de asistencia de maestros o compañeros.

## ESTÁNDARES Y NORMAS DEL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Los siguientes Estándares de Comportamiento y Vestimenta de Estudiante ayudan a proveer un ambiente de aprendizaje que preparará abiertamente a nuestros estudiantes para su regreso a la escuela integral y/o experiencia de trabajo realista. Estas **normas se aplican tanto a los estudiantes del salón de clase como a los estudiantes en Estudio Independiente**. Los estudiantes deben vestirse apropiadamente para la escuela. La ropa debe estar limpia, de apariencia presentable, y no desviar la atención de los fines educativos de la escuela.

Cualquier estudiante que no siga estas directrices será enviado a casa o sujeto a consecuencias disciplinarias.

Cualquier estudiante que no se adhiere a las siguientes directrices se espera que para corregir el problema y / o está sujeto a consecuencias disciplinarias.

1. **NINGUN ROJO O AZUL, NI NINGUN TONO DE ROJO O AZUL SON PERMITIDOS EN CAMPUS EXCEPTO PANTALONES DE MEZCLILLA.** Zapatos rojos o azules y/o cintas de zapatos rojos o azules están estrictamente prohibidos en todo momento.
2. Los estudiantes no pueden llevar la cabeza cubierta durante el horario escolar; incluyendo sombreros, gorras, bandanas, redecillas para el cabello, etc., Capuchas y gorros tejidos se pueden usar durante el tiempo frío.
3. Ropa y joyas no deben tener referencias al tabaco, la práctica sexual o productos, el alcohol, las drogas, o el logotipo/letras relacionadas con pandillas.
4. No se puede usar ropa que distraiga a los estudiantes o que interrumpa el ambiente de aprendizaje, tales como blusas con tirantes delgados, blusas escotadas, shorts/faldas más de 7" por encima de la rodilla, ropa sucia y/o con mal olor, y agujeros o aberturas en la ropa. No se permiten camisas/blusas que muestren abdomen descubierto. Todas las blusas deben colgar debajo del nivel de la cintura o estar fajadas.
5. Pantalones deben ser usados a nivel de la cintura - NO PANTALONES GUANGOS/CAÍDOS. Ambas piernas del pantalón deben estar abajo. Ropa interior, incluyendo pijamas no deben quedar visibles.
6. **NO permiten camisetas O CUALQUIER TIPO DE CAMISAS DE MARCAS O LEYENDAS INAPROPIADAS** - Ejemplo: Thizz Nation (ecstasy), Mack Dre, Hyphy, South Pole, NorCal, Snitches.
7. **NO SE PERMITEN GUANTES** (de piel o de bateo).
8. **NO SE PERMITEN CADENAS** (de cinturón o de cartera).
9. **NO SE PERMITEN CINTAS DE TELA, PAÑUELOS, TOALLAS, CAMISETAS** (de cualquier color alrededor del cuello). paños, toallas, CAMISETAS - De cualquier color alrededor del cuello.
10. **NO SE PERMITEN INSCRIPCIONES CON SIGNOS RELACIONADOS CON PANDILLAS O TERRITORIOS- "SOUTH SIDE", "NORTH SIDE", "EAST SIDE", "WEST SIDE" EN CUALQUIER TIPO DE ROPA.**
11. **NO SE PERMITEN CAMISETAS DEMASIADO LARGAS** – Deberán estar fajadas. Las camisetas no pueden ser más largas que las puntas de las figuras con los brazos a los lados.
12. Los cinturones no pueden pasar por debajo del nivel camisa. No se permitirán los cinturones de lona. **SI LOS TRAE PUESTOS SERÁN DECOMISADOS Y NO SERÁN DEVUeltos AL ESTUDIANTE.** Hebillas de cinturón no puede tener letras del alfabeto o signos relacionados con pandillas o drogas/alcohol. No se permiten hebillas de cinturón perforadas.

#### **CONSECUENCIAS DE LAS NORMAS DE VESTIR # 1 A 12 SON:**

- 1<sup>a</sup> OFENSA:** ADVERTENCIA DOCUMENTACIÓN: Tal vez enviado a casa para cambiarse de ropa, o 1 día de suspensión por violaciones relacionados con pandillas.
- 2<sup>a</sup> OFENSA:** SUSPENSIÓN DE 1 DÍA O CONSECUENCIA ALTERNATIVA: violación relacionada con pandillas - 3 días de suspensión.
- 3<sup>a</sup> OFENSA:** SUSPENSIÓN DE 3 DÍAS O CONSECUENCIA ALTERNATIVA: violación relacionada con pandillas - 5 días de suspensión.
13. Aparatos electrónicos, como teléfonos celulares, localizadores, etc., no se deben utilizar en la escuela o dejarse prendidos durante el horario escolar

#### **CONSECUENCIAS PARA EL NUMERO ESTANDAR 13 SON:**

- 1<sup>a</sup> OFENSA:** Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y recogidos al final del día escolar.
- 2<sup>a</sup> OFENSA:** Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y SOLO PADRE / TUTOR podrá recogerlos.
- 3<sup>a</sup> OFENSA:** Dispositivos electrónicos serán entregados a la oficina y se mantienen hasta el final del año escolar.

**Ofensa(s) Continua(s) resultará(n) en la suspensión, trabajo detallado, u otra acción apropiada.**

#### **OTRAS NORMAS DE LA ESCUELA:**

14. El uso del teléfono por los estudiantes se limita **SOLAMENTE A EMERGENCIAS**. Todos los estudiantes deben hacer arreglos de transporte antes de venir a la escuela cada día.
15. Los estudiantes deben utilizar las fuentes de agua potable ubicados en el campus - no en la oficina del director.
16. No se permiten visitantes o hijos de los estudiantes admitidos en la escuela o en el salón de clases sin permiso del director o profesor de Estudios Independientes.
17. No se permite la exhibición pública de afecto.
18. **OTROS OBJETOS PROHIBIDOS -**
- ROTULADORES - marcadores permanentes
  - BOTELLAS O ENVASES DE VIDRIO

**Se hace notar por su firma en la forma manual, (La última página de este manual) que usted, como padre / tutor, ha leído y entendido el Código de Conducta Estudiantil.**

**Todos los estudiantes son responsables de todas las secciones del Código de Conducta del Estudiante como se indica en este documento, así como cualquier sitio específico (SMA/TCA) los requisitos del program**

## Acoso Sexual

La Oficina de Educación del Condado de Stanislaus se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación del Condado de Stanislaus prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier estudiante por cualquier estudiante. La Junta del Condado también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en alegar acoso sexual.

La Oficina del Condado recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que haya experimentado acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuo en el campus para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento de la Oficina del Condado. Una vez notificada, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas para investigar y abordar la alegación, tal como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

(cf. [0410](#) - No discriminación en programas y actividades distritales)

(cf. [1312.1](#) - Quejas relativas a los empleados del County Office)

(cf. [5131](#) - Conducta)

(cf. [5131.2](#) - Acoso Bullying)

(cf. [5137](#) - Clima escolar positivo)

(cf. [5141.4](#) - Prevención e informes sobre el abuso infantil)

(cf. [5145.3](#) - No discriminación/acoso)

(cf. [6142.1](#) - Instrucción de salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

El Superintendente de Escuelas del Condado de Stanislaus o designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual de la Oficina del Condado.

### Instrucción/Información

El Superintendente o designado del Condado se asegurará de que todos los estudiantes de la Oficina del Condado reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animación para denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación de la Oficina del Condado, y que cualquier violación de regla separada que involucre a una supuesta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja por acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por escrito del reclamante, del cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas rápidas para detener cualquier acoso, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento de la Oficina del Condado para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la que se debe hacer una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación de la Oficina del Condado de una queja por acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, la Oficina del Condado tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

### Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Las quejas por acoso sexual por y contra los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos de la Oficina del Condado especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. [1312.3](#) - Procedimientos uniformes de reclamación)

Tras la investigación de una queja por acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

(cf. [5144](#) - Disciplina)

(cf. [5144.1](#) - Suspensión y Expulsión/Proceso debido)

(cf. [5144.2](#) - Suspensión y Expulsión/Proceso debido (estudiantes con discapacidades))

Tras la investigación de una queja por acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

(cf. [4117.7](#) - Informe sobre la situación del empleo)

(cf. [4118](#) - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. [4218](#) - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. [4119.11/4219.11/4319.11](#) - Acoso sexual)

#### Mantenimiento de registros

El Superintendente o designado del Condado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que la Oficina del Condado supervise, dirija y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas de la Oficina del Condado.

(cf. [3580](#) - Registros de County Office)

#### Referencia legal:

##### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por razón de sexo 48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual 48904 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al comienzo del plazo

##### CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencional de menores

##### CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Capacitación sobre acoso sexual

##### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de reclamación

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

##### UNITED STATES CODE, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

1681-1688 Título IX, discriminación

##### UNITED STATES CODE, TÍTULO 42

1983 Acción civil por la privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 enmendada

##### CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia

106.1-106.71 No discriminación por razón de sexo en programas educativos

**Apendice G****ACTO DE ESCUELAS SANAS DE 2000**

Aviso para todos los alumnos, los padres/guardiánes, y los empleados del Stanislaus County Office of Education

Las secciones 17608, y subsiguientes, del Código de Educación que requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares avisen a los padres y empleados sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El propósito es reducir la exposición a las pesticidas tóxicas por medio de información y para utilizar un sistema integrado para el control de las plagas en las escuelas.

El Distrito Stanislaus County Office of Education anticipa usar los siguientes pesticidas en sus sitios escolares durante el próximo año:

Nombre de pesticida	Numero Reg. De la APE ("EPA")	Ingredientes Activos
Pesticide Name	US EPA ID Number	Active Ingredient
Roundup Pro	524-475	Glyphosate
Contrac Blox	12455-79	Brodifacoum; 3-[3-(4'-Bromo-[1,11 -biphenyl]-4-yl)-1,2,3,4-tetrahydro-1- naphthalenyl]-4- hydroxy-2H-1-benzopyran-2-one
Suspend	432-763	Deltamethrin
Tengard	70506-6	Permethrin
Zenprox EC	2724-804	Etofenprox, Piperonyl butoxide
Termidor	7969-210	Fipronil
Advance Ant Bait	499-370	Abamectin
Alpine WSG	499-561	Dinotefuran
Nyguard	1021-1603	2-[1-Methyl-2-(4-phenoxyphenoxy) ethoxy]pyridine
Talstar P	279-3206	(S)-cyano (3-phenoxyphenyl) methyl-(S)-4- chloro-alpha-(1- methylethyl) benzeneacetate
Essentria IC3	Exempt	Exempt
PT 515 Wasp Freeze	499-362	d-Trans Allethrin, Phenothrin
MaxForce Roach Gel	432-1259	Fipronil
Terro Ant Bait	149-8	Sodium Tetraborate

Los padres/guardiánes del Stanislaus County Office of Education pueden registrarse con el representante del Distrito, Tanner Mendoza, para recibir aviso de usos individuales de los pesticidas por llamar 209-238-1920. Las personas que se registren para este aviso serán notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes del uso, salvo en casos de urgencia, y recibirán el nombre e ingrediente(s) activo(s) del pesticida y la fecha intentada para su uso.

Si Ud. Quiere tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción en el uso de los pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de los Pesticidas bajo el Código de Alimento y Agricultura de California en la sección 13184, Ud. Lo puede hacer por visitar el sitio de Internet del Departamento, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

**CSI Notificacion - Tasa de Graduacion**

Para 2022, cualquier escuela con una tasa de graduación combinada de cuatro y cinco años a nivel escolar inferior al 68 por ciento durante tres años será elegible para CSI: tasa de graduación baja. Las escuelas deben tener una tasa de graduación combinada de cuatro y cinco años en 2020, 2021 y 2022 para ser elegibles para recibir apoyo. Las escuelas son elegibles para esta categoría independientemente de su estado de financiación del Título I. Las escuelas de SCOE Alt Ed calificaron para el apoyo y financiamiento de CSI debido a una baja tasa de graduación basada en una cohorte de 4 años. Los fondos y el apoyo de CSI se proporcionan y se utilizan para apoyar a los estudiantes y la tasa de graduación, el plan de CSI se revisa anualmente.